

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todas las días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

En uso de las atribuciones que me están conferidas y previa autorización del Ministerio del Interior, con esta fecha he resuelto delegar en el Subgobernador civil, Secretario general, Jefe Superior de Policía y Vicesecretario general de este Gobierno Civil las funciones que a continuación se indican, con expresa reserva para aquellos casos singulares en que pueda considerar oportuno el ejercicio directo de las funciones que por esta resolución se delegan.

A) Del Gobernador civil en el Subgobernador.

1. La Presidencia de la Comisión Provincial de Gobierno y de cuantas Comisiones y Juntas provinciales corresponda al Gobernador civil, en el caso de que éste no asista a las sesiones de las mismas.

2. Resolución de asuntos relacionados con la expedición de los títulos de Vigilantes jurados de entidades bancarias y de Guardas particulares jurados, salvo la prestación de juramento.

3. La resolución de los expedientes de modificación de estatutos de las asociaciones sometidas a la Ley de 24 de diciembre de 1964, cuando sean de la competencia del Gobierno Civil.

4. Resolución sobre suficiencia o insuficiencia de medidas de seguridad en sucursales bancarias, platerías y joyerías.

5. La concesión de permisos de explotación de máquinas recreativas.

6. Resolución de expedientes de autorización de uso de explosivos.

7. Resolución de asuntos relacionados y medidas a adoptar respecto a situación de la población en materia de salubridad y medio ambiente.

8. Remisión de expedientes a los Tribunales de Justicia, cuando lo soliciten.

9. Imposición de multas hasta el límite de 50.000 pesetas, cuando la cuantía de las mismas venga determinada por la legislación aplicable e informe de los recursos que contra las mismas puedan formularse.

10. Impulsión de las acciones tendentes a asegurar la normal y eficaz coordinación de los distintos órganos periféricos de la Administración Civil del Estado.

B) Del Gobernador civil en el Secretario general.

1. Petición de informes que preceptivamente hayan de incorporarse a los expedientes, cuando la petición se formule a Autoridades u Organismos de igual rango o de carácter inferior.

2. Petición de informes facultativos, una vez hayan sido determinados por el

Gobernador en cada tipo de procedimiento.

3. Autorización de las nóminas del personal del Gobierno Civil.

4. Concesión de trámite de audiencia a los denunciados ante el Gobierno Civil.

5. La imposición de multas hasta el límite de 10.000 pesetas, cuando la cuantía de las mismas venga determinada por la legislación aplicable, a excepción de los impuestos por motivos de orden público; e informe de los recursos que contra las mismas puedan plantearse.

C) Del Gobernador Civil en el Jefe Superior de Policía de Madrid.

1. Autorización de espectáculos públicos taurinos.

D) Del Gobernador civil en el Vicesecretario general.

1. Remisión de anuncios o comunicaciones de cualquier clase para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su autorización.

2. Tomar juramento a los Vigilantes jurados de entidades bancarias, Guardas particulares jurados e Intérpretes jurados.

3. Resoluciones de trámite e impulso en los expedientes para concesión de permisos de trabajo y permanencia de extranjeros.

E) Del Secretario general en el Vicesecretario general.

1. Cuidar de la recepción, apertura y curso de la correspondencia oficial.

2. Ejercer las funciones de Secretario del Patronato Provincial para la Mejora de la Vivienda Rural.

3. Diligenciamiento de los libros de actas de las partidas de juego del Bingo.

Lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7,2 del Reglamento provisional de Gobiernos Civiles de 24 de julio de 1961, se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 16 de noviembre de 1979.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez.

(G. C.—10.565)

Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado

Habiendo fallecido el día 6 de julio de 1977 en Madrid doña Encarnación Cayuela Blanco, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, calle de la Palma, número 22, número 2, sin herederos.

Habiendo sido declarado el Estado heredero abintestato por auto del Juzgado de primera instancia número 16 de los de Madrid con fecha 19 de junio de 1979.

Observadas las disposiciones legales al efecto y en base a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 2091/1971, de 13 de agosto, del Ministerio de Hacienda, se publica el presente anuncio a fin de que las Institu-

ciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia, en los términos del artículo 956 del Código Civil, formulen ante esta Junta las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, noviembre de 1979.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado (Firmado).

(G. C.—10.479)

Habiendo fallecido el día 4 de agosto de 1976 en Madrid doña María Murillo Molleja, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, calle Fuencarral, número 23, cuarto izquierdo, sin herederos.

Habiendo sido declarado el Estado heredero abintestato por auto del Juzgado de primera instancia número 16 de los de Madrid con fecha 28 de marzo de 1979.

Observadas las disposiciones legales al efecto y en base a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 2091/1971, de 13 de agosto, del Ministerio de Hacienda, se publica el presente anuncio a fin de que las Instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia, en los términos del artículo 956 del Código Civil, formulen ante esta Junta las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, noviembre de 1979.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado (Firmado).

(G. C.—10.480)

Habiendo fallecido el día 28 de noviembre de 1964 en Aranjuez (Madrid) doña Manuela Padilla Martín, sin herederos.

Habiendo sido declarado el Estado heredero abintestato por auto del Juzgado de primera instancia de Aranjuez con fecha 22 de junio de 1979.

Observadas las disposiciones legales al efecto y en base a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 2091/1971, de 13 de agosto, del Ministerio de Hacienda, se publica el presente anuncio a fin de que las Instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia, en los términos del artículo 956 del Código Civil, formulen ante esta Junta las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, noviembre de 1979.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado (Firmado).

(G. C.—10.481)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Tribunal del concurso-oposición para proveer seis plazas de Cabos del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.

El resultado del sorteo celebrado en el día de hoy y que determinará el orden de actuación de los aspirantes admitidos al concurso-oposición ha sido el siguiente:

- Hernández Jiménez, Pedro.
- Hernández Toribio, Ramón.
- López Delgado, Antonio.
- Mamblona Borlaz, Luis.
- Martín Martín, José.
- Mateos Lenos, Dionisio.
- Molés Monfort, Antonio.
- Núñez Plaza, Felipe.
- Pastor Gualda, Fausto.
- Povedano Martínez, Fernando.
- Prieto de Santiago, José.
- Rodrigo Aguado, José Luis.
- Rozaben Garrido, Acisclo.
- Saceda Buénache, Alfredo.
- Santander Tortajada, Cecilio.
- Simal Panadero, José Luis.
- Valbuena Povedano, Manuel.
- Vigara Tocado, Gerardo.
- Alvarez Lastra, Luis.
- Barrios Ballesteros, Avelino.
- Belmonte León, Manuel.
- Clemente Herranz, Rafael.
- Colino González, Antonio.
- Espada Martínez, Rodolfo.
- Fernández Núñez, Ernesto.
- Fernández Núñez, Vicente.
- Gamella Farfán, Delio.
- Gutiérrez Gismero, Antonio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de las de convocatoria y artículo séptimo, párrafo primero, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 15 de noviembre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—4.171)

Tribunal del concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Sargentos del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.

El resultado del sorteo celebrado en el día de hoy y que determinará el orden de actuación de los aspirantes admitidos al concurso-oposición ha sido el siguiente:

- Nieto Peinado, Luis.
- Pastor García, José Luis.
- Rozaben Garrido, Acisclo.
- Santervas García, José Antonio.
- Hernández Jiménez, Pedro.

6. Jurado Martín, José.
7. Magro Ramos, Juan.
8. Molés Monfort, Antonio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de las de convocatoria y artículo séptimo, párrafo primero, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 15 de noviembre de 1979.— El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—4.172)

Tribunal de oposición libre para proveer una plaza de Profesor de Educación Física del Servicio Forestal, Contra Incendios y Medio Ambiente.

El resultado del sorteo celebrado en el día de hoy y que determinará el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la oposición ha sido el siguiente:

1. Baldo Silva, don José Ramón.
2. Monreal Vidal, don Diego.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de las de convocatoria y artículo séptimo, párrafo primero, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 15 de noviembre de 1979.— El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—4.173)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN JOSE"

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "Hospital Psiquiátrico San José"; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Hospital Psiquiátrico San José", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 8 de octubre de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN JOSE", DE CIEMPOZUELOS

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º **Ambito territorial.**—Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación al centro de trabajo "Hospital Psiquiátrico San José", de Ciempozuelos, durante el tiempo de su vigencia.

Art. 2.º **Ambito personal y funcional.** El presente Convenio afectará al personal de plantilla que presta sus servicios en la empresa, cualesquiera que fuesen sus cometidos.

El personal que no esté relacionado en el párrafo anterior se regirá por las disposiciones legales de carácter general aplicables.

Art. 3.º **Ambito temporal.**—La vigencia de este Convenio será de un año, a partir de su entrada en vigor el día 10 de julio de 1979.

Art. 4.º **Prórroga.**—Al cumplir la fecha de su vencimiento, y en el caso de que no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes intervinientes con, al menos, dos meses de antelación a su extinción, este Convenio se considerará prorrogado en sus propios términos, de año en año, conforme el artículo 16 de la vigente ley de Convenios Colectivos, modificado por el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Art. 5.º **Revisión.**—Será causa suficiente para que cualquiera de las representaciones que sean parte en el Convenio pueda pedir la revisión del mismo el hecho de que, por disposiciones legales de cualquier índole y de rango superior, se establezcan mejoras superiores a las concedidas en estas normas, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

Art. 6.º **Absorción.**—Las mejoras económicas de toda índole que figuran en el presente Convenio serán compensadas o absorbidas con los aumentos retributivos que, directa o indirectamente, y cualquiera que sea su carácter, se establezcan por Convenio Colectivo de mayor ámbito o por disposición legal, sólo en el caso de que las variaciones económicas, consideradas globalmente y en cómputo anual, resulten más favorables al personal que a las contenidas en este Convenio. Todo ello sin perjuicio de las excepciones que concretamente se contienen en el capítulo relativo a las condiciones económicas.

Art. 7.º **Rescisión.**—La denuncia del Convenio se realizará por escrito, en el plazo determinado en el artículo 4.º

Si las deliberaciones del nuevo Convenio se prolongasen por plazo que excediera de la vigencia del presente, se entenderá éste prorrogado provisionalmente hasta finalizada la negociación, sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio determine respecto a retroactividad.

Art. 8.º **Vinculación a la totalidad.**—Las representaciones convienen que siendo lo pactado un todo indivisible, considerarán el Convenio nulo y sin efecto alguno, en el supuesto de que no se respetara alguno de los pactos concretos, con lo que quedaría desvirtuado el contenido del Convenio.

Art. 9.º **Normas supletorias.**—En lo no previsto en esta norma regirán, con carácter supletorio, la Ordenanza Laboral de Trabajo de Establecimientos Sanitarios, Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo y demás disposiciones legales de superior rango.

Art. 10. Las mejoras económicas pactadas tendrán carácter retroactivo al primero de abril de 1979.

CAPITULO II

Organización del trabajo

Art. 11. **Principio general.**—La organización práctica del trabajo y la jerarquización de funciones es facultad exclusiva de la entidad rectora, quien se obliga a llevarla a cabo de tal forma que, mediante ellas, se obtengan las finalidades propuestas con la colaboración del personal.

A este respecto, será la Dirección Facultativa, en el ámbito de su competencia en lo relativo al personal sanitario,

quien actúe en nombre de la entidad rectora.

Sin merma de la autoridad conferida a la representación legal de la empresa, los representantes elegidos por el personal tendrán atribuidas las funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en todo lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo.

Art. 12. La jornada para el personal afectado por el presente Convenio será la señalada a continuación para las categorías que se expresan:

a) Director médico, jefe de servicios y jefes clínicos:

Veinte horas semanales, distribuidas en cuatro horas/día de lunes a viernes.

b) Médicos adjuntos:

Cuarenta y dos horas semanales, distribuidas según las condiciones que se pacten con la empresa de acuerdo con las necesidades del servicio. Quedan excluidos de este apartado los médicos que mantienen con la empresa dos tipos de contrato: civil y laboral, hasta que se regularice su situación de mutuo acuerdo.

c) Psicólogos.

Veinte horas semanales distribuidas a la razón de cuatro horas/día por cinco días.

d) Titulados medios:

Cuarenta y dos horas semanales distribuidas según las condiciones que hayan sido pactadas a título individual.

e) Personal obrero:

Cuarenta y dos horas semanales distribuidas según sean pactadas con la empresa.

f) Personal de régimen diferente a los anteriores:

Todo el personal, titulado o no, cuyo contrato le exige la prestación de un número determinado de horas/mes, sin jornada laboral concreta, se regulará según sus especiales condiciones. No obstante lo dispuesto en los apartados a) y c), se entiende sin perjuicio de la libre contratación en cuanto a horas de trabajo.

Estas jornadas se establecen sin perjuicio de que esta situación pueda ser revisada durante el Convenio, por necesidades de la empresa previamente demostradas.

En todo caso se informará al Comité de Empresa de las distintas situaciones que existan y de las personas concretas afectadas.

g) Jornada nocturna:

Se establece la jornada nocturna en cuarenta y dos horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

Cuatro días por semana, a razón de diez horas.

Un día al mes, a razón de diez horas, abonándosele dos horas extraordinarias.

CAPITULO III

Régimen de personal

Art. 13. **Selección de personal.**—De acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, es facultad exclusiva de la Dirección todo lo concerniente a la fijación de condiciones y pruebas que hayan de exigirse al personal de nuevo ingreso, en lo relativo a aptitud, capacidad técnica, profesional, física y cualquiera otras que se estimen necesarias en virtud de la función o la tarea para la que se contrate al aspirante y no por las que pudiera estar habilitado para realizar como consecuencia de un título o capacidad adquirida.

Art. 14. **Admisión de personal.**—Corresponde a la Dirección del Hospital, con carácter exclusivo, la admisión e ingreso del personal a través de la contratación externa, sin perjuicio de las disposiciones que se dicten sobre empleo.

Art. 15. **Contratación.**—Toda persona que sea admitida para trabajar en el Hospital Psiquiátrico firmará un contrato de trabajo donde se recojan los requisitos exigidos por la Ley para los contratos escritos.

Art. 16. **Periodo de prueba.**—Los ingresos de personal se considerarán hechos a título de prueba, que tendrán las duraciones previstas en la Ordenanza Laboral para establecimientos sanitarios de hospitalización, consulta y asistencia, con un máximo de seis meses, quedando, en todo caso, en suspenso el período correspondiente, como consecuencia de la situación de incapacidad laboral transitoria en cualquiera de sus contingencias.

Durante el período de prueba el trabajador aceptará cuantas pruebas prácticas, destinos y cursos se organicen con objeto de buscar su máxima integración de acuerdo con sus aptitudes en la actividad laboral de la empresa, pudiendo rescindirse unilateralmente el contrato a lo largo de este tiempo, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho, por ello, a indemnización. En cualquier caso, y de no existir motivos de gravedad que lo impidan, se procurará informar y justificar al interesado y a los representantes del personal de las razones que hubieran existido para tomar la decisión de rescindir el contrato.

La empresa podrá aceptar o prescindir totalmente de los períodos de prueba en aquellos casos en que, por las características del trabajador o por otros circunstancias, lo considerase procedente. En tales casos se hará constar tal decisión expresamente en el contrato de trabajo.

Art. 17. **Clasificación profesional.**—La clasificación del personal, en base de sus categorías profesionales, se atenderá a la consignada en la Ordenanza Laboral aplicable vigente, debiéndose tener en cuenta, ello no obstante, que las relaciones de categorías que se contienen en el citado texto legal son meramente enunciativas, no suponiendo, por tanto, la obligación, por parte del Hospital, de tenerlas provistas todas ellas si la necesidad y volumen del trabajo y los servicios no lo requieren.

Por ello se clasificará al personal, en especial al obrero, con arreglo a la categoría que efectivamente venga desempeñando en su puesto de trabajo.

La empresa se compromete a definir las profesiones que no lo están en el Reglamento de Régimen Interior. Igualmente cuando se produjere una vacante que se vaya a cubrir, podrán optar a la misma, con preferencia, los trabajadores de la plantilla fijos que estén, y lo demuestren, capacitados para ello.

CAPITULO IV

Condiciones económicas

Art. 18. **Conceptos retributivos.**—Los conceptos retributivos aplicables en el Hospital a partir de la entrada en vigor del presente Convenio serán los siguientes:

- I. Salario base.
- II. Complementos:
 - A) Personales:
 - a) Trienios y quinquenios.
 - b) Retribución voluntaria.
 - B) Por calidad o cantidad:
 - a) Plus de Convenio Hospital.
 - b) Guardias en vacaciones.
 - C) Vencimiento periódico superior al mes:
 - a) Gratificaciones extraordinarias.
 - b) Vacaciones.
 - D) Devengos extrasalariales:
 - a) Compensación a las prestaciones por incapacidad laboral transitoria y accidentes de trabajo.
 - b) Complemento ayuda familiar de la Seguridad Social.
 - c) Plus de ayuda para economato, vestido, etc.
 - d) Plus cultural.

Art. 19. El salario base de cada trabajador será el que se establece en la tabla salarial del anexo núm. 1.

A los efectos del cálculo de los complementos salariales (antigüedad y horas extraordinarias) que procedan en cada caso, se entenderá por salario base en vez del previsto en el anexo núm. 1, determinado en el anexo núm. 2.

Art. 20. **Trienios y quinquenios.**—Los trienios y quinquenios serán los establecidos en la Ordenanza de Establecimientos Sanitarios y se calcularán sobre el salario base definido en el artículo anterior, con el resto de condiciones que se establecen en el texto legal citado. En ningún caso podrá absorberse su cuantía, en todo o en parte, de alguno de los restantes conceptos retributivos establecidos en el Hospital.

Art. 21. **Retribución voluntaria.**—La retribución voluntaria es aquel complemento personal de carácter absorbible y

variable, constituido por las aportaciones de la empresa, con el objeto de que el salario fijo de cada trabajador alcance los mínimos pactados con la representación del personal para las diferentes categorías profesionales. Su cuantía, por tanto, vendrá determinada en cada caso por el exceso que representa la diferencia entre los conceptos absorbibles que formen parte del salario fijo que se haya acordado, por lo que no podrá reducirse ni absorberse en aquellos supuestos en que los mencionados totales disminuyesen con la reducción o absorción.

Art. 22. Plus Convenio Hospital.—Su cuantía, para toda la duración de este pacto, será la misma que regía el 31 de diciembre de 1978.

Art. 23. Gratificaciones extraordinarias.—Como parte integrante de su salario los trabajadores del Hospital tendrán derecho a la percepción de las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga de julio, se percibirá antes del día 20 de julio y será equivalente al salario fijo que se haya venido devengando.

b) Paga de diciembre, se percibirá antes del día 24 de diciembre y será equivalente al salario fijo que se haya venido devengando.

c) Paga de Convenio. Se establece una paga más por importe de la mitad de las anteriores, que se cobrará en el mes de octubre.

Art. 24. Vacaciones.—El período anual de vacaciones no podrá ser compensado en metálico excepto en los casos de baja definitiva o temporal por Servicio Militar, así como en los supuestos de excedencia.

Art. 25. Incapacidad laboral transitoria.—Sin perjuicio de la compensación establecida en el artículo 68 de la ley de Contratos de Trabajo, que irá referida a salario fijo, el trabajador que se encuentre en situación de I. L. T. será compensado de la siguiente manera:

a) Con el 100 por 100 del salario fijo real en caso de enfermedad, pudiendo ser confirmada la baja por el médico de empresa o por el médico que designe la empresa.

b) Con el 100 por 100 del salario fijo real en caso de accidente de trabajo.

Art. 26. Ayuda familiar.—Los trabajadores beneficiarios o no del régimen de prestaciones familiares, percibirán las prestaciones que tiene establecidas la Seguridad Social por cónyuge e hijos en la cuantía y extensión legales.

Art. 27. Otros tipos de pluses.
Los trabajadores del "Hospital Psiquiátrico San José" tendrán derecho a un plus extrasalarial, en concepto de ayuda para economato, vestido, etc., fijándose la cuantía de dicho plus en 3.680 pesetas mensuales, que cobrarán durante doce mensualidades, excluyéndose las pagas extras.

Igualmente en el apartado D) del artículo 18 se establece un plus de carácter cultural, en concepto de ayuda para seminarios, bolsa de viaje para congresos, etc.

Este plus sólo se establece de acuerdo con todas las partes, para aquellos trabajadores que se relacionan en el anexo número 3, con carácter de exclusividad.

La cuantía de este plus será diversa, no excediendo en ningún caso de 39.600 pesetas anuales, que se distribuirán en once mensualidades. Como criterio para la fijación de la ayuda se tendrá en cuenta los días que cada beneficiario trabaje, efectivamente, en el Centro de Ciempozuelos.

CAPITULO V

Vacaciones y suplencias

Art. 28. Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo tendrá derecho a disfrutar un mes de vacaciones anuales, y las sustituciones a que dé lugar su disfrute se remunerarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.

Como norma general las vacaciones darán comienzo el día primero del mes respectivo y su duración se calculará en función del tiempo en que se vaya a trabajar y que se haya trabajado durante el año natural que se considere.

Al establecerse el tiempo de vacaciones en función del tiempo trabajado entre el

1 de enero y el 31 de diciembre se computarán dos días y medio de vacaciones por mes natural, contabilizándose las fracciones resultantes como días completos. Si el trabajador causa baja antes del día 31 de diciembre del año en que ya hubiera disfrutado las vacaciones, se le descontará de la liquidación el importe de los días disfrutados de más, siguiendo la misma proporcionalidad descrita al principio de este párrafo.

Art. 29. Puentes recuperables.—Se establece como norma general el disfrute de los puentes consignados en el calendario oficial con recuperación de los mismos inmediatamente después, pero con un preaviso de tres días en todos los puestos de trabajo que sea posible.

Art. 30. Suplencias.—Todo el personal de Hospital se compromete a tratar de suplir las bajas que se produzcan por vacaciones, enfermedad o permisos de sus compañeros de trabajo, dentro de los respectivos servicios y especialidades conexas, trabajos ordinarios y siempre que lo permitan las exigencias de capacidad y formación profesional, sin necesidad de recurrir a la contratación de suplentes o interinos, en la medida en que esto sea posible.

CAPITULO VI

Otras disposiciones

Art. 31. Asistencia y puntualidad.—El Hospital establece un premio a la asistencia y puntualidad con carácter general para todos sus trabajadores en la cuantía de 1.750 pesetas. Este premio lo recibirán todos aquellos productores que no tengan ninguna falta de asistencia ni más de tres faltas de puntualidad que no excedan de diez minutos al mes, excepto los trabajadores con residencia fuera de Ciempozuelos, cuyo período de cortesía se alarga a treinta minutos que deberán recuperarse entrando treinta minutos antes en la jornada siguiente.

Asimismo, se establece una gratificación de 10.000 pesetas al año para aquellos trabajadores que no causen baja por enfermedad en todo el año natural, no tengan ninguna falta de puntualidad ni asistencia y que no hayan sido sancionados ni amonestados.

Art. 32. Comedor, bar y economato. La empresa se compromete a la instalación de un bar y comedor para sus trabajadores, entrando éstos en funcionamiento tan pronto acaben las obras de los mismos ya iniciadas.

Asimismo la empresa contratará con un economato la aplicación de sus ventajitas a su plantilla laboral, para lo que proveerá a cada trabajador que lo solicite de una tarjeta acreditativa, corriendo el pago de la cuota del economato por cuenta del trabajador.

Art. 33. Cursos y seminarios.—Se organizarán cursos de formación y perfeccionamiento sanitario siendo atribución la organización y control de los mismos el Consejo Directivo, previo informe de la Junta Facultativa.

Art. 34. Comisión Paritaria del Convenio.—De acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales en vigor, se crea una Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

La Comisión estará compuesta por seis vocales, tres de ellos designados por los representantes del personal y otros tres elegidos por el Hospital.

Las funciones específicas de la Comisión Paritaria del Convenio son las siguientes:

- a) Interpretación del Convenio.
- b) Conciliación en los problemas o cuestiones que sean sometidos por las partes o en supuestos previstos concretamente en el presente texto.
- c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

Las decisiones se tomarán en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que a la Comisión le sea sometido un asunto y los acuerdos de que consten aquellas serán acordados por mayoría simple. Si el acuerdo no se produjera, se remitirá lo actuado a la autoridad laboral dentro del plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de la fecha en que se hubiera adoptado la decisión. La Comisión debe formarse en el plazo de un mes desde la firma del Convenio.

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, las representaciones del Hospital firman el presente acuerdo,

por duplicado ejemplar, en Ciempozuelos (Madrid).

En Ciempozuelos, a 20 de julio de 1979.

Anexos núms. 1 y 2

TABLA SALARIAL

Categorías	Anexo núm. 1 Retribuciones	Anexo núm. 2 Para cálculo complem. salariales
Director médico	43.919	41.430
Subdirector médico	42.489	39.950
Médico jefe de servicio	40.189	37.700
Médico jefe clínico	38.689	36.200
Médico adjunto	37.439	34.950
Psicólogo	37.439	34.950
Ayudante técnico sanitario	29.177	26.688
Asistente social	30.320	27.831
Terapeuta	29.177	26.688
Fisioterapeuta	24.600	22.500
Analista	7.015	6.100
Oculista	5.612	4.880
Otorrino	5.612	4.880
Farmacéutico	7.716	6.710
Odontólogo	24.415	21.230
Médico encefalografista	14.030	12.200
Administrador	61.814	59.325
Jefe superior	41.814	39.325
Oficial administrativo	27.652	25.163
Auxiliar administrativo	25.364	22.875
Conserje	29.177	26.688
Telefonista	25.364	22.875
Jefe de cocina	29.177	26.688
Cocinero	25.364	23.000
Ayudante de cocina	25.059	22.570
Pinche de cocina	25.059	22.570
Almacenero	25.364	22.875
Fregadora	25.059	22.570
Cortadora	25.059	22.570
Costurera	25.059	22.570
Planchadora	25.059	22.570
Lavanderas	25.059	22.570
Limpiadoras	25.059	22.570
Jefe de taller	29.177	26.688
Electricista	28.156	25.697
Calefactor	25.746	23.257
Fontanero	25.746	23.257
Albañil	28.156	25.697
Carpintero	28.156	25.697
Panadero	25.746	23.257
Impresor	28.156	25.697
Pintor	25.746	23.257
Zapatero	25.746	23.257
Mecánico	28.156	25.697
Mecánico central térmica	25.746	23.257
Conductor 1.º especial	25.746	23.257
Tractorista	25.746	23.257
Maquinista lavadero	25.746	23.257
Hortelano	25.364	22.875
Peón hortelano	25.364	22.875
Peón calefactor	25.364	22.875
Jardinero	25.364	22.875
Peluquero barbero	25.364	22.875
Auxiliar de clínica	25.364	22.875
Cuidador psiquiátrico	25.364	22.875
Profesora de deficientes	25.364	22.875
Vigilante nocturno	25.364	22.875

Anexo núm. 3

- Cándida Acero Sáiz.
- Sara Alejo Campos.
- Jaime Añó Ballester.
- Ernesto Capdevila García.
- María Luisa del Castillo Suárez-Inclán.
- Juan Carlos Crowley Serrano.
- Santiago García Temprano.
- Francisco José Cañas Mayordomo.
- Luis Gómez-Castrillón Soto.
- Paula Juanche Lorenzo.

- José María Lecumberri Herranz.
- Mercedes Lunar Hernández.
- Tomás Magdaleno Arroyo.
- Javier Martín Pies.
- Pedro Moya Alonso.
- Araceli Palomino Pacheco.
- Mercedes Panadero Moreno.
- Rosario Zaera Pérez.
- Rebeca Retamales Rojas.

(G. C.—9.670)

MINISTERIO DE HACIENDA

LOTERIA NACIONAL

En el sorteo, celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial, Establecimiento de Beneficencia de la Excm. Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Senia María García Esteban.
- Carmen García Barrera.
- Yolanda Ferro Fuentes.
- María del Pilar García y Mora.
- Luisa Gemma Esbril Gil.

Todas de la Excm. Diputación Provincial de Madrid.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 10 de noviembre de 1979.—
El Segundo Jefe del Servicio (Firmado).
(G.—4.169)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Confederación Hidrográfica del Tajo

Información pública del proyecto de revestimiento de la prolongación de la cacera "El Almendro", sus ramales II y III y la cacera "Casa de Enmedio", canales de Aranjuez (Madrid).

Aprobado técnicamente en 10 de octubre pasado el proyecto mencionado, se somete a información pública, durante el

plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que las entidades y particulares interesados puedan presentar las reclamaciones pertinentes en esta Confederación Hidrográfica y en la Alcaldía de Colmenar de Oreja (Madrid).

A dichos efectos se hallará de manifiesto el expresado proyecto en esta Confederación, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, durante las horas de oficina, todos los días laborables.

NOTA-EXTRACTO

Se pretende sustituir los antiguos cauces de tierra por acequias prefabricadas de hormigón, elevadas con soportes sobre el terreno, para impedir el encharcamiento de los cultivos inmediatos y facilitar el riego de la zona.

El trazado de acequias y ramales está previsto se realice por los cauces primitivos y terrenos de dominio público, a excepción del desagüador de "El Almendro" (ramal III), que tras un recorrido de 71 metros por la actual cacera y linde de la propiedad de don Valentín Cardo López con la de herederos de Eustaquio Cuesta Ariza, habrá de continuar 13 metros más por la propiedad exclusiva de este último, con tubo de hormigón de 0,80 metros de diámetro enterrado a 2 metros de profundidad media, hasta su desagüe en el río Tajo.

Todas las obras proyectadas están situadas en el terreno municipal de Colmenar de Oreja (Madrid).

Madrid, 5 de noviembre de 1979.—El Ingeniero Director (Firmado).

(G. C.—10.325)

DELEGACION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

ANUNCIO

En virtud de lo que determina la disposición transitoria del Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, sobre reestructuración de partidos sanitarios, se anuncia por medio del presente, que por esta Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social se tramita expediente sobre aumento de dos plazas de Veterinario titular en el partido de Torrejón de Ardoz, y de dos plazas en el de Leganés, ambos de esta provincia, suprimiéndose provisionalmente, en consecuencia, los partidos veterinarios de Valdemoro, Fuentidueña de Tajo, Ajalvir y Villacañeros, también de esta provincia.

Lo que se pone en conocimiento de los señores Alcaldes y Veterinarios titulares de las localidades citadas, con el fin de que dentro del término de quince días puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas en relación con la referida reestructuración de dichos partidos veterinarios.

Madrid, 7 de noviembre de 1979.—El Director de Salud de esta Delegación Territorial.—Firmado: Vicente Monje.

(G. C.—10.381)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Carlos González Fuentes, Recaudador Diplomado de Tributos del Estado de la Zona de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que instruyo, por débitos a la Hacienda Pública, del concepto de contribución Rústica, a doña Restituta Candelas García, declarada en rebeldía, y que tuvo su último domicilio fiscal en El Molar, se ha practicado la siguiente

Diligencia.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado expediente administrativo de apremio contra la deudora que a continuación se relaciona, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables de su propiedad en esta Zona, declaro embargado el inmueble perteneciente a la misma que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Restituta Candelas García, una finca sita en El Molar, en el paraje "Valdelamia", polígono 11, parcela 380, que linda: Norte, Anastasio Candelas Moreno; Sur, Cañadas de las Riberas; Este, barranco; Oeste, camino de Valdelamia. Superficie: 8 hectáreas, 71 áreas, 25 centiáreas, aproximadamente. Cultivo: Viña y cereal. Deuda tributaria: 38.849 pesetas. Recargo de apremio: 7.770 pesetas. Costas presupuestadas: 10.000 pesetas. Débitos, años 1974 a 1978. Total: 56.619 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme el artículo 133 del mencionado Reglamento. Por ser de paradero ignorado la deudora, se le notificará el embargo de sus bienes por medio de edicto que se publicarán en el tablón de anuncios de la capital de la Zona y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a tenor de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Madrid, a 30 de octubre de 1979.—El Recaudador (Firmado).

(G.—4.166)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Carlos González Fuentes, Recaudador Diplomado de Tributos del Estado de la Zona de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que instruyo, por débitos a la Hacienda Pública, del concepto de contribución Rústica, a don Daniel Bermejo Bravo, declarado en rebeldía, y que tuvo su último domicilio fiscal en Horcajo de la Sierra, se ha practicado la siguiente

Diligencia.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se relaciona y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables de su propiedad en esta zona, declaro embargado el inmueble perteneciente al mismo que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Daniel Bermejo Bravo, una finca sita en Horcajo de la Sierra, en el paraje "Laderas", polígono 4, parcela 119, que linda: Norte, camino de las Minas de Horcajo; Sur, Carmelo Uceda Hernán y otros; Este, arroyo de la Chorrera; Oeste, Municipio. Superficie: 53 hectáreas, 72 áreas, 40 centiáreas, aproximadamente. Cultivo: Monte bajo. Deuda tributaria: 27.970 pesetas. Recargos de apremio: 5.594 pesetas. Costas presupuestadas: 10.000 pesetas. Débitos, años 1973 a 1978. Total: 43.564 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.—Por ser de paradero ignorado el deudor se le notificará el em-

bargo de sus bienes por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la capital de la Zona y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a tenor de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Madrid, 1 de noviembre de 1979.—El Recaudador (Firmado).

(G.—4.167)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Carlos González Fuentes, Recaudador Diplomado de Tributos del Estado de la Zona de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, del concepto de contribución Rústica, a varios contribuyentes declarados en rebeldía, que tuvieron su último domicilio fiscal en Guadalix de la Sierra, se ha practicado la siguiente

Diligencia.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se relacionan, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables de su propiedad en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

1.º Julián Esteban Frutos, una finca sita en Guadalix de la Sierra, en el paraje "Encina Alta", polígono 15, parcela 127, que linda: Norte, María Fernández Rubio y Vereda; Sur, Bibiana López Díaz; Este, Bibiana López Díaz; Oeste, Adoración García Nuño. Superficie: 1 hectárea, 71 áreas, 20 centiáreas, aproximadamente. Cultivo: Cereal. Deuda tributaria: 3.966 pesetas. Recargo de apremio: 793 pesetas. Costas presupuestadas: 8.000 pesetas. Débitos, años 1971 a 1976. Total: 12.759 pesetas.

2.º Máxima Gil Rodríguez, una finca sita en Guadalix de la Sierra, en el paraje "Sabugillo", polígono 15, parcela 162, que linda: Norte, Josefa de la Cruz Expósito; Sur, Eustaquio Perdiguer Revilla y otro; Este, Florentino Blázquez González; Oeste, Arroyo. Superficie: 3 hectáreas, 21 áreas, 98 centiáreas, aproximadamente. Cultivo: Cereal-prado. Deuda tributaria: 1.298 pesetas. Recargos de apremio: 260 pesetas. Costas presupuestadas: 8.000 pesetas. Débitos, años 1971 a 1974. Total: 9.558 pesetas.

3.º Félix Hernán Ortega, una finca sita en Guadalix de la Sierra, en el paraje "Mojonera", polígono 20, parcela 22, que linda: Norte, Antonio Arroyo Altozano; Sur, término de Pedrezuela; Este, Eugenio Larroca Sanz; Oeste, Anselmo Sanz Ramos. Superficie: 1 hectárea, 60 áreas, 99 centiáreas, aproximadamente. Cultivo: Cereal. Deuda tributaria: 16.818 pesetas. Recargos de apremio: 3.364 pesetas. Costas presupuestadas: 8.000 pesetas. Débitos, años 1974 a 1978. Total: 28.182 pesetas.

4.º Carmelo López Galieri, una finca sita en Guadalix de la Sierra, en el paraje "Cerureco", polígono 4, parcela 11, que linda: Norte, carretera de Miraflores de la Sierra; Sur, Eugenio Serrano González; Este, Isidoro Blázquez Revilla y otro; Oeste, Milagros Sanz Ballesteros y otro. Superficie: 1 hectárea, 28 áreas, 79 centiáreas, aproximadamente. Cultivo: Cereal. Deuda tributaria: 12.066 pesetas. Recargos de apremio: 2.413 pesetas. Costas presupuestadas: 8.000 pesetas. Débitos, años 1971 a 1978. Total: 22.479 pesetas.

5.º Fermína Romanillo Yuste, una finca sita en Guadalix de la Sierra, en el paraje "Hoyo", polígono 22, parcela 24, que linda: Norte, Carmen de la Rica Escribano; Sur, Vicente Cortés Gil; Este, Antonio Arroyo Altozano; Oeste, Antolín López Perdiguer. Superficie: 4 hectáreas, 82 áreas, 97 centiáreas, aproximadamente. Cultivo: Prado. Deuda tributaria: 22.154 pesetas. Recargos de apremio: 4.431 pesetas. Costas presupuestadas: 8.000 pesetas. Total: 34.585 pesetas. Débitos, años 1974 a 1978.

6.º Felipe Sanz Díaz y otro, una finca sita en Guadalix de la Sierra, en el paraje "Los Cerros", polígono 15, parcela 155, que linda: Norte, Nazario Rodríguez Conde; Sur, Martín Rubio Jiménez; Este, arroyo; Oeste, Victoriano Juncos Anguas. Superficie: 1 hectárea, 60 áreas, 99 centiáreas, aproximadamente. Cultivo: Cereal. Deuda tributaria: 2.382 pesetas. Recargos de apremio: 476 pesetas. Costas presupuestadas: 8.000 pesetas. Débitos, años 1971 a 1973. Total: 10.858 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme el artículo 133 del mencionado Reglamento. Por ser de paradero ignorado los deudores, se les notificará el embargo de sus bienes por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la capital de la Zona y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a tenor de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Madrid, 31 de octubre de 1979.—El Recaudador (Firmado).

(G.—4.168)

TRIBUNAL ECONOMICO - ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En la reclamación número 3.522/78, por el concepto de Cuota Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de "Zagrán, S. A.", se ha dictado en 31 de julio de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia declararse incompetente para resolver la presente reclamación y que sea remitida a la Administración de Tributos para que si está interpuesta en plazo hábil, y dándole el carácter de recurso de agravio absoluto se tramite en forma reglamentaria y denegar la solicitud de suspensión pedida, debiendo de ser ingresado el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio

Madrid, a 26 de marzo de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.066)

En la reclamación número 138/78, por el concepto de Cuota Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de doña Agripina Martín Domínguez, se ha dictado en 31 de julio de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y por unanimidad, y en única instancia, acuerda tener por no presentada la reclama-

ción, decretándose el archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de marzo de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.063)

En la reclamación número 10.979/76, por el concepto de varios apremios, seguida en este Tribunal a instancia de don Eduardo de la Fuente Vázquez, se ha dictado en 28 de febrero de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de marzo de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.062)

En la reclamación número 518/78, por el concepto de Cuota Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de don Claudio Corulla Sanz, se ha dictado en 30 de septiembre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en primera instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Madrid, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de marzo de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.068)

En la reclamación número 17/69, por el concepto de Renta, seguida en este Tribunal a instancia de don Francisco Goicoerrotea Valdés, se ha dictado en 31 de julio de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá

interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Madrid, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de marzo de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.077)

En la reclamación número 4.795/72, por el concepto de Sociedades, seguida en este Tribunal a instancia de don J. Golderos Fábregas, en nombre de "Proveedores Industrias Cárnicas", se ha dictado en 30 de septiembre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 16 de abril de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.069)

En la reclamación número 11.161/77, por el concepto de Lujo, seguida en este Tribunal a instancia de don Pedro Adolfo Sánchez Ballesteros, se ha dictado en 31 de enero de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda declararse incompetente para conocer de la presente reclamación, ordenándose sean remitidas las actuaciones al Tribunal Económico Administrativo Central para su debida resolución.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 12 de febrero de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.078)

En la reclamación número 6.174/78, por el concepto de Renta, seguida en este Tribunal a instancia de don Enrique Avendaño Cerqueira, se ha dictado en 30 de septiembre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda estimar la presente reclamación, ordenando el alzamiento de la suspensión pedida y que por la Administración de Tributos se anule la liquidación reclamada, procediéndose a practicar otra nueva de conformidad con los razonamientos contenidos en los considerandos anteriores.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de

los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 16 de abril de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.070)

En la reclamación número 6.179/78, por el concepto de Renta, seguida en este Tribunal a instancia de don Miguel Angel Arias Villegas, se ha dictado en 30 de septiembre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda estimar la presente reclamación, ordenando el alzamiento de la suspensión pedida y que por la Administración de Tributos se anule la liquidación reclamada, procediéndose a practicar otra nueva de conformidad con los razonamientos contenidos en los considerandos anteriores.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 16 de abril de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.071)

En la reclamación número 6.180/78, por el concepto de Renta, seguida en este Tribunal a instancia de don Héctor Artamendi García, se ha dictado en 30 de septiembre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda estimar la presente reclamación, ordenando el alzamiento de la suspensión pedida y que por la Administración de Tributos se anule la liquidación reclamada, procediéndose a practicar otra nueva de conformidad con los razonamientos contenidos en los considerandos anteriores.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 16 de abril de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.072)

En la reclamación número 6.217/78, por el concepto de Renta, seguida en este Tribunal a instancia de don José Romero Ruiz, se ha dictado en 30 de septiembre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda estimar la presente reclamación, ordenando el alzamiento de la suspensión pedida y que por la Administración de Tributos se anule la liquidación reclamada, procediéndose a practicar otra nueva de conformidad con los razonamientos contenidos en los considerandos anteriores.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá

interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 16 de abril de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.073)

En la reclamación número 6.218/78, por el concepto de Renta, seguida en este Tribunal a instancia de don Joaquín Barturone Marín, se ha dictado en 30 de septiembre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda estimar la presente reclamación, ordenando el alzamiento de la suspensión pedida y que por la Administración de Tributos se anule la liquidación reclamada, procediéndose a practicar otra nueva de conformidad con los razonamientos contenidos en los considerandos anteriores.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 16 de abril de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.074)

En la reclamación número 6.228/78, por el concepto de Renta, seguida en este Tribunal a instancia de don José María Benito Ibáñez, se ha dictado en 30 de septiembre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda estimar la presente reclamación, ordenando el alzamiento de la suspensión pedida y que por la Administración de Tributos se anule la liquidación reclamada, procediéndose a practicar otra nueva de conformidad con los razonamientos contenidos en los considerandos anteriores.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 16 de abril de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.075)

En la reclamación número 6.241/78, por el concepto de Renta, seguida en este Tribunal a instancia de don Francisco Briales Grund, se ha dictado en 30 de septiembre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda estimar la presente reclamación, ordenando el alzamiento de la suspensión pedida y que por la Administración de Tributos se anule la liquidación reclamada, procediéndose a practicar otra nueva de conformidad con los razonamientos contenidos en los considerandos anteriores.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole

económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.
Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.091)

En la reclamación número 3.580/77, seguida en este Tribunal a instancia de don Antonio Muñoz López, se ha dictado en 30 de noviembre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:
El Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.092)

En la reclamación número 4.877/77, por el concepto de Transmisiones P., seguida en este Tribunal a instancia de don Antonio Escavias Estéso, se ha dictado en 30 de octubre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.085)

En la reclamación número 3.484/77, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Miguel Prieto, en nombre de "Rodes, Sociedad Anónima", se ha dictado en 30 de marzo de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 8 de enero de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.096)

En la reclamación núms. 6.085-2.421/1977, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de

don Manuel Cuenca Arroyo, se ha dictado en 30 de junio de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 8 de enero de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.097)

En la reclamación número 6.813/77, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Antonio Cubo María, se ha dictado en 30 de junio de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 8 de enero de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.098)

En la reclamación número 3.962/76, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Jesús Palomar Gallud, se ha dictado en 30 de septiembre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta por don Jesús Palomar Gallud, por caducidad de la instancia, y se confirman las liquidaciones núms. 24.570 y 24.571/76.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 3 de abril de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.100)

En la reclamación número 9.133/76, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Salvador Ten Angel, se ha dictado en 30 de septiembre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión del día de la fecha, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, formulada por don Salvador Ten Angel, contra la liquidación T107225, girada por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid, por ser conforme a derecho.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 3 de abril de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.101)

En la reclamación número 10.551/76, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Pascual Berlanga Sarmentera, se ha dictado en 30 de septiembre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en primera instancia, acuerda desestimar la presente reclamación interpuesta por don Pascual Berlanga Sarmentera, por ser ajustada a derecho la liquidación número T119.339/76, girada por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid en el documento 144.988/76.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 3 de abril de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.102)

En la reclamación número 2.185/77, por el concepto de Transmisiones P., seguida en este Tribunal a instancia de don Carlos García de Villegas Alcázar, se ha dictado en 30 de octubre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.084)

En la reclamación número 9.784/76, por el concepto de Transmisiones P., seguida en este Tribunal a instancia de "Sociedad Anónima de Inversiones, Construcciones y Alquileres", se ha dictado en 30 de octubre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en primera instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición

en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.080)

AYUNTAMIENTOS

ALGETE

Por el Ayuntamiento de esta Villa y en su sesión extraordinaria celebrada con fecha 8 de noviembre de 1979, previo examen por la Corporación, fué aprobado inicialmente y por mayoría absoluta el Plan Parcial denominado "Parque del Guadalix", presentado por don Antonio Castro Maestre y otro, en nombre y representación de la sociedad "Parque del Guadalix, S. A.", con domicilio social en Madrid, calle Profesor Waksman, número 6, cuyo Plan desarrolla el polígono 20 de las Normas Subsidiarias en grado de Plan General de Algete.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, abriéndose un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de informe y reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 41-1 del texto refundido de la ley del Suelo, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, cuya documentación se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de oficina para el público.

Algete, a 9 de noviembre de 1979. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.526) (O.—31.406)

GETAFE

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en estas oficinas municipales quienes creyeran tener algún derecho exigible a la entidad "Construcciones Dionisio López Díaz-Guerra, S. A." ("Codilosa"), por las obras de pavimentación de la calle Juan Butragueño, de esta localidad, y en la garantía definitiva que tiene constituida en cuantía de 40.837 pesetas.

Getafe, a 2 de noviembre de 1979. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.352) (O.—31.292)

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en estas oficinas municipales quienes creyeran tener algún derecho exigible a la entidad "Construcciones y Contratas, S. A.", por las obras de acondicionamiento y ajardinado de la plaza de La Pasión, de esta localidad, y en la garantía definitiva que tiene prestada en cuantía de 69.500 pesetas.

Getafe, a 2 de noviembre de 1979. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.353) (O.—31.293)

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en estas oficinas municipales quienes creyeran tener algún derecho exigible a don José Ignacio Ansoleaga Deusto, en representación de "Ingeniería de Residuos Sólidos, S. A.", por el suministro de 55 contenedores de residuos sólidos, y en la garantía que tiene prestada en cuantía de 61.600 pesetas.

Getafe, a 1.º de noviembre de 1979. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.354) (O.—31.294)

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en estas oficinas municipales quienes creyeran tener algún derecho exigible a "Especialidades Eléctricas, S. A." ("Espelsa"), por las obras de instalación de una fuente luminosa en la plaza del General Palacios, de esta localidad, en la garantía definitiva que tiene prestada en cuantía de 39.000 pesetas.

Getafe, a 2 de noviembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.355) (O.—31.295)

ALDEA DEL FRESNO

Modificación de crédito

En la Secretaría, y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de créditos número 2/79 del Presupuesto ordinario, aprobado por acuerdo corporativo del 16 de octubre de 1979.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

- a) Plazo de admisión: Los quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Aldea del Fresno, a 6 de noviembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.347) (O.—31.287)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Modificaciones de crédito número 2, del Presupuesto ordinario (prorrogado para el ejercicio actual), aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 31 de octubre del año actual.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en su artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

- a) Plazo de admisión: En los quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

San Lorenzo del Escorial, a 7 de noviembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.402) (O.—31.310)

FUENLABRADA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de créditos número 2, que afecta al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1979.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

- a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Fuenlabrada, a 31 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.400) (O.—31.308)

MORALZARZAL

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de créditos número 1, que afecta al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1979.

Los interesados legítimos que menciona el citado texto legal en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

- a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Moralzarzal, a 7 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Jesús González Domínguez.
(G. C.—10.376) (O.—31.305)

SAN MARTIN DE LA VEGA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de créditos número 1, que afecta al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 31 de octubre próximo pasado.

Los interesados legítimos que menciona el citado texto legal en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

- a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En San Martín de la Vega, a 8 de noviembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.401) (O.—31.309)

ARGANDA DEL REY

Por la presente se cita a todos los propietarios beneficiados con las obras de los colectores generales, incluidos en la zona comprendida dentro de los límites que se relacionan al final, para que puedan constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes a que se refiere el artículo 35 del Real Decreto 3250/76, siempre que concurren la mayoría absoluta de los propietarios, que representen al menos los dos tercios de la propiedad, tomando como base la relación de propietarios y superficies expuestas en el tablón de anuncios municipal.

Se considerarán también asistentes, a los efectos del cómputo de las mayorías, quienes hayan solicitado mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento la formación de la Asociación en el plazo que medie desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día señalado para la constitución. En este supuesto, deberán indicar la superficie de su propiedad.

La asistencia podrá ser por medio de representación legal o voluntaria.

La mesa provisional estará constituida por el señor Alcalde como Presidente, los Concejales delegados de planificación y de obras y servicios y el señor Interventor, actuando como Secretario el de la Corporación.

Orden del día

- 1.º Constitución de la Asociación, si concurren la mayoría reseñada.
- 2.º Propuesta de los Estatutos para la aprobación en su caso por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento.
- 3.º Designación de la Junta de Delegados que serán vecinos residentes o personas o entidades con representación en esta localidad.

Fecha y hora de la reunión constitutiva: El día décimoquinto hábil a partir del siguiente a la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las diez horas, en la Casa Consistorial.

Relación que se cita de los límites que señalan la zona que se beneficia con las obras:

Carretera de Campo Real, desde su cruce con la N-III, incluidos los terrenos propiedad de "Compañía Ebro de Azúcares y Alcoholes, S. A.", hasta el camino de Valdearganda; camino de Valdearganda; camino de Los Santos; carretera C-300 de Morata a Chinchón, incluso franja situada en la margen derecha hasta un fondo de doscientos noventa metros; carretera N-III; avenida del Ejército; vía del ferrocarril, hasta su segundo cruce con el camino de las Cabezuelas; camino de las Cabezuelas, en una longitud de 1.500 metros, aproximadamente; Las Arenas, cruzando la vereda de la Espartera, así como el camino de San Martín; zonas de Los Aragoneses, Senda Perdida, vereda primera, vereda de Enmedio, camino de Pajares hasta camino del Lomo, en una distancia de 200 metros al Oeste del cruce del camino de Pajares con el del Lomo; zona de Las Monjas, desde el cruce anteriormente indicado hasta el camino de Valdecabañas; camino de Valdecabañas; camino de la Isla, y camino de la Boca Alta, hasta su cruce con la carretera N-III. Arganda del Rey, a 29 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.377) (O.—31.306)

ALDEA DEL FRESNO

Suministro de agua a domicilio

Aprobadas por la Corporación municipal, con fecha 16 de octubre de 1979, las tarifas del suministro de agua potable a domicilio para regir a partir del primero de enero de 1980, quedan expuestas al público interesado en la Secretaría municipal, donde pueden ser examinadas y formularse las reclamaciones u observaciones pertinentes con arreglo a las siguientes normas:

- a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Aldea del Fresno, a 7 de noviembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.404) (O.—31.311)

TORREJON DE LA CALZADA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el Presupuesto municipal extraordinario para atender el pago de pavimentación de varias calles y alumbrado público, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

En Torrejón de la Calzada, a 7 de noviembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.372) (O.—31.301)

NAVALCARNERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 722 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de la modificación de Ordenanzas Fiscales, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 31 de octubre de 1979, y que son las siguientes:

- a) Nuevas ordenanzas:
 - Impuesto de solares.
 - Contribuciones especiales.
 - Publicidad.
 - Apertura de calicatas.
 - Solares sin cercar.
 - Máquinas electrónicas.
- b) Modificación de tarifas y otros preceptos:
 - Licencias urbanísticas.
 - Apertura establecimientos comerciales e industriales.
 - Servicio alcantarillado.

Entrada vehículos a través aceras y reserva vía pública aparcamiento exclusivo. Ocupación vía pública y puestos públicos.

- Escaparates y vitrinas.
- Suministro agua a domicilio.
- Recogida basura a domicilio.
- Monda pozos negros.
- Arbitrio sobre incremento del Valor de los Terrenos (Plusvalía) e índice del valor de los terrenos, bienio 1980-1981.
- Arbitrio sobre perros.

Los interesados legítimos podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación: Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda. Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda. Navalcarnero, 3 de noviembre de 1979. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.345) (X.—9.038)

VALDEAVERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de créditos número 1/79, que afecta al Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el 20 de octubre actual.

Los interesados legítimos que menciona el citado texto legal en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

- a) Plazo de admisión: En los quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Valdeavero, a 31 de octubre de 1979. El Alcalde, Sixto Martín.
(G. C.—10.405) (O.—31.312)

MOSTOLES

Don Máximo Roblas Bellido solicita autorización para la apertura de venta menor de radiadores de automóviles y reparación, en la calle de Cuenca, 3.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 31 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.341) (O.—31.282)

Doña María Antonia Chamizo Isidoro solicita autorización para la apertura de droguería y papeles pintados, en la calle de Santiago Vivas, 5.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 31 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.342) (O.—31.283)

Don Antonio Castaño Castaño solicita autorización para la apertura de bar, de segunda categoría, en la avenida de Portugal, 90.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 31 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.343) (O.—31.284)

Don Martín Galán Jiménez solicita autorización para la apertura de carpintería de aluminio, en el paseo de Goya, 28.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 31 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.344) (O.—31.285)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.301 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de José María Ayarra López, contra "Saceco, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 15 de octubre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por José María Ayarra López, contra la empresa "Saceco, S. A.", debo declarar y declaro nulo el despido del actor y condeno a la empresa demandada a que le readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél y a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.—Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que, sobre "Anticipos reintegrables", tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de calle Orense, número 18), con el número 45 de "Recursos", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Saceco, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de octubre de 1979.—El Secretario, Zaera Blanco.

(B.—9.122)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fernando de los Reyes, contra "Api, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 4.086 de 1979, se ha acordado citar a Fernando de los Reyes, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de diciembre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Fernando de los Reyes, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.092)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Redondo y otros, contra "Sillas Pema, S. A.", en reclamación por despido, registrado con los números 4.110-17 de 1979, se ha acordado citar a "Sillas Pema, S. A.", en ig-

norado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de diciembre, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Sillas Pema, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.094)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Ollero Beltrán, contra Instituto Nacional de Previsión, en reclamación por reintegro de gastos, registrado con el número 4.500 de 1978, se ha acordado citar a Angel Ollero Beltrán, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de diciembre, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Angel Ollero Beltrán, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.093)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.190/78, ejecución 177/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de Gonzalo Fortes Iglesias, contra "Sercotaxi", sobre despido, con fecha 11-10-79 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, consistentes en: inmueble sito en planta baja de la calle Joaquín García Morato, número 107, de esta capital, de 90 metros cuadrados y 91 decímetros cuadrados de superficie aproximada, inscrito en el Registro de la Propiedad número seis, finca 11.857, sección primera, al folio 198 del libro 1.759 del archivo, a cuyo fin se designa Perito a don Miguel Márquez y F. Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Lo acordó y firma Su Señoría, doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Sercotaxi", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid,

a 5 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.027)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.305 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Enrique Marañón García, contra "Gureca, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 29 de octubre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Enrique Marañón García, debo declarar y declaro improcedente el despido de dicho demandante decretado por la empresa "Gureca, Sociedad Anónima", y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a que readmita al demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse su despido y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el 1 de junio de 1979 hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de 125.000 pesetas mensuales.

Se advierte a las partes que de acuerdo con el libro 3.º del vigente texto de Procedimiento Laboral, texto articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de casación por infracción de Ley o quebrantamiento de forma ante el Tribunal Supremo, que deberá ser preparado, por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de esta Magistratura, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el demandado, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia, haciéndose saber que además el recurrente, no trabajador y no declarado pobre, deberá consignar como depósito 500 pesetas en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo al personarse.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Gureca, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.095)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Blázquez Erímia, contra "Parsac Construcciones, S. L.", en reclamación por despido, registrado con los números 4.382-2-6, se ha acordado citar a "Parsac Construcciones, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de diciembre, a las nueve y cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Parsac Construcciones, S. L.", cuyo domicilio es desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.108)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Lucio Salgado Romero, contra "Mina del Juajaraz, S. A." y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.308 de 1979, se ha acordado citar a "Minas del Juajaraz, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de diciembre, a las nueve y treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Minas del Juajaraz, S. A.", con domicilio desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.097)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Enrique Rico Mosquera, contra "Edificios Abasota, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 4.075 de 1979, se ha acordado citar a "Edificios Abasota, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de diciembre, a las once y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Edificios Abasota, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.106)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Jiménez Herrero, contra "Eviusa", en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.386, se ha acordado citar a "Eviusa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de diciembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo com-

parecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Eviusa", con domicilio desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.098)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María García González y otro, contra "Spamex, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con los números 2.388 al 89, se ha acordado citar a "Spamex, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de diciembre, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Spamex, S. A.", con domicilio desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.099)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 34 de 1977 ejecución, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Francisco Barbero García, contra "Construcciones Ubaldo Palacios" (Ubaldo Palacios), sobre cantidad, con fecha 18 de octubre de 1979 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado, ilustrísimo señor Murillo. Madrid, a 18 de octubre de 1979.—Dada cuenta, sáquese a pública subasta los bienes embargados como de propiedad de Ubaldo Palacios, titular de "Construcciones Ubaldo Palacios", por término de ocho días, en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 8 de enero; en segunda subasta, el día 22 de enero, y en tercera subasta, el día 5 de febrero, señalándose como hora para la celebración de cualquiera de ellas la de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes, que se harán saber al público por medio de edictos a publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que se colocarán en el tablón de anuncios:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos

terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Los bienes embargados están depositados en Parque de la Bombilla.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.

Y para notificar a la demandada, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(C.—1.738)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo de la número 10 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.377 de 1977, ejecución número 9 de 1978, a instancia de Jesús Moreno González y otro, contra Jesús Manuel Matesanz Melo, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Vivienda sita en Madrid, número 6 de la calle Luna, piso primero derecha; comprende una superficie de 191 metros cuadrados y 72 decímetros cuadrados. Linda: por su frente, tomando éste el de la fachada, con la calle de la Luna; derecha, con el piso izquierda de la misma planta, caja y vestíbulo de escalera, por donde tiene acceso y paso de luces; izquierda, con casa número 8 de la calle de la Luna y patio de luces. Este piso representa un valor de nueve enteros seiscientos ochenta y una milésimas por ciento de la finca total. A este piso le corresponde en propiedad el cuarto trastero demarcado con el número 4 de la planta de buhardillas. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Madrid, al tomo 478, folio 126, finca número 13.934.

Valor: 1.500.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 21 de diciembre de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 21 de enero de 1980, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de febrero de 1980, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se

admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle de la Luna, número 6, a cargo de Jesús Matesanz Melo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 12 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.739)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Yubero Navas, contra "Fabrimetal, S. A." y otros, en reclamación por incapacidad, registrado con el número 1.581 de 1979, se ha acordado citar a "Fabrimetal, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de diciembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Fabrimetal, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de noviembre de 1979. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.079)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan González Hernández, contra Alfonso Correia Leite, en reclamación por despido, registrado con el número 2.110 de 1979, se ha acordado citar a Alfonso Correia Leite, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de diciembre, a las doce y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita

en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Alfonso Correia Leite, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.125)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juana Rísquez Gañán, contra Fernando Martín Sánchez, en reclamación por despido, registrado con el número 3.567 de 1979, se ha acordado citar a Juana Rísquez Gañán, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de diciembre, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Juana Rísquez Gañán, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.111)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Tomás Jiménez García y otros, contra "Industrial de Estructuras Metálicas, S. A.", en reclamación por despido, registrado con los números 3.345-50 de 1979, se ha acordado citar a Vicente Alvarez Gallardo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de enero de 1980, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Vicente Alvarez Gallardo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.996)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Arizmendi Fernández, contra "Navalco, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 3.440 de 1979, se ha acordado citar a Angel Arizmendi Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de enero de 1980, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Angel Arizmendi Fernández, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.004)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Amelia Mazo Cuesta, contra "La Dehesa, S. A." y otros, en reclamación por accidente, registrado con el número 2.238 de 1979, se ha acordado citar a "La Dehesa, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de enero de 1980, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "La Dehesa, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.009)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Cristino Ruiz Gómez y otro, contra "Administración Técnica de Valores, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 1.891-2 de 1979, se ha acordado citar a "Administración Técnica de Valores, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de enero de 1980, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria

y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Administración Técnica de Valores, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.011)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Sánchez Ordóñez, contra "Instalaciones Castaño, Sociedad Anónima" y otro, en reclamación por desempleo, registrado con el número 1.760 de 1979, se ha acordado citar a Antonio Sánchez Ordóñez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de diciembre, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio Sánchez Ordóñez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.894)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.557-9/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Francisco Javier Moreno Fernández y otros, contra "Empresa Comercial de Impermeabilizaciones y Materiales de Construcción Cimarco, S. A.", sobre cantidad, con fecha 18-10-79 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la "Empresa Comercial de Impermeabilizaciones y Materiales de Construcción Cimarco, S. A.", debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Francisco Javier Moreno Fernández, pesetas 153.202; a José Luis Marín Cornejo, pesetas 157.550, y a Francisco Curiel Ramiro, 153.302 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Empresa Comercial de Impermeabilizaciones y Materiales de Construcción Cimarco, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a cinco de noviembre de 1979. — El Secretario (Firmado).

(B.—9.029)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.029-2.045/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Julián Angel Salinas Serrano y otros, contra "Gálvez Informática, S. A.", sobre despido, con fecha 6-7-79 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Julián Angel Salinas Serrano, Concepción González Pérez, Elena Ledesma Cerón, Isabel Blanco Muñoz, Caroli-

na Rodríguez Fernández, Olga Rozalén López, Alfonso García Casillas, María Antonia Alvarez San Juan, Francisco Montero Ortiz, Pilar Sánchez Sáez, Emilio Ovejero Paredes, Cristina Calliangi Mozo, Juan Antonio Sánchez Uribe, José Felipe Lorenzo Nieto, Antonio Martínez Galera, Ana Calliangi Mozo y Rosalía Vicente Pérez, contra la empresa "Gálvez Informática, S. A.", debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores acordado por la empresa, y en consecuencia, condeno a ésta a que readmita a los actores en su puesto de trabajo y a que les abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión.

Y para que sirva de notificación a "Gálvez Informática, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.030)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 949-50/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Angel Estén Muñoz y otro, contra "Promotora Nazca, S. A.", sobre cantidad, con fecha 30 de octubre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 30 de octubre de 1979.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones, se practicó, con resultado negativo, diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial, según el Real Decreto-ley 34/1978, de 16 de noviembre.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional, y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara a la ejecutada "Promotora Nazca, S. A.", insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorare de fortuna.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Promotora Nazca, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.031)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

En los autos número 5.217 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Ana Isabel Fernández Alhama, contra "Fialfe, S. A.", sobre despido, con fecha 2-6-79 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Se sustituye la obligación de readmisión de la actora impuesta a la demandada por el resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por la actora al negarse su readmisión por la empresa la suma de 175.000 pesetas, a cuyo pago expresamente se condena a la empresa "Fialfe, S. A.", de la que es titular José Luis Fidalgo Alvaro".

Y para que sirva de notificación a "Fialfe, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de

octubre de 1979. — El Secretario (Firmado).

(B.—8.994)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.724 de 1978, ejecución 113 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. 14 de Madrid, a instancia de Olimpia Núñez Nespeira, contra Ignacio de Gregorio Hidalgo ("Alfibia"), sobre r. contrato, con fecha 1 de octubre de 1979 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Providencia. — En Madrid, a 1 de octubre de 1979. — Dada cuenta; visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, se decreta el embargo de los bienes propiedad del ejecutado Ignacio de Gregorio Hidalgo: Solar en la urbanización "Playas de Mallorca", en el término de Muro, en el tomo 2.321 del archivo, libro 157 de Muro, folio 53, finca número 9.894, inscripción primera. Sobre dicho solar se construyó un edificio singular, integrado por dos plantas, destinadas a apartamentos, denominado "La Araña", el cual edificio adaptó al régimen de propiedad horizontal, figurando inscrito como matriz en el tomo 2.603 del archivo, libro 179 de Muro, folio 1, finca número 9.894-N, inscripción quinta. Dichas fincas se embargan en cantidad bastante para cubrir el importe del principal de 104.000 pesetas, más la de 21.000 que se calculan, por ahora, necesarias para pago de costas, a cuyo efecto, firme que sea esta resolución, librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Palma de Mallorca, interesándole la anotación preventiva de dicho embargo, así como remisión de certificado de cargas y gravámenes a que estuviere afectada dicha finca o de hallarse libre de ellas. — Así lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe".

Y para que sirva de notificación a Mónica Ott, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de noviembre de 1979. — El Secretario (Firmado).

(B.—8.995)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.643 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. 14 de Madrid, a instancia de Elena Mondéjar Barca, contra Carlos González Alonso, sobre despido, con fecha 28-6-79 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda presentada por Elena Mondéjar Barca contra la empresa Carlos González Alonso, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que readmita a la actora en su puesto de trabajo y a que le abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión".

Y para que sirva de notificación a Carlos González Alonso, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de octubre de 1979. — El Secretario (Firmado).

(B.—8.997)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núms. 5.126-38 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Salas Morales y otros, contra "Construcciones Clemente del Castillo", sobre despido, con fecha 2-6-79 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Se sustituye la obligación de readmisión de los actores im-

puesta a la demandada por el resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por los actores al negarse su readmisión por la empresa: a José Salas Morales, 70.335 pesetas; a Pedro Osuna Zaragoza, 505.153 pesetas; a Angel Muñoz Marín, 52.800 pesetas; a Vicente de la Torre Ballesteros, 78.000 pesetas; a León Corrales Felipe, 276.000 pesetas; a Mónico Vaquero Sesmero, 185.000 pesetas; a Mariano Moya Ortega, 60.000 pesetas; a Matías Muñoz Torres, 87.000 pesetas; a Benito Fernández Novillo, 236.160 pesetas; a Luis Vicente Arguijo Pérez, 427.533 pesetas; a Wenceslao del Castillo Sánchez, 210.692 pesetas; a Angel Parra Collado, 216.000 pesetas, y a Jesús Raboso Pérez, 288.900 pesetas, a cuyo pago expresamente se condena a la empresa "Construcciones Clemente del Castillo".

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Clemente del Castillo", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).
(B.—8.998)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.097 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Esperanza Banegas Zurdo, contra Cour Descartes, propiedad de "Brezanthi, Sociedad Anónima", e I. N. P., sobre cantidad, con fecha 3 de octubre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda formulada por Esperanza Banegas Zurdo contra la empresa "Cour Descartes", propiedad de "Brezanthi, S. A.", debo de condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 116.681 pesetas en concepto de prestaciones debidas durante su situación de incapacidad laboral transitoria, producidas del 24 de mayo de 1978 al 26 de enero de 1979. Declarándose la libre absolución del I. N. P. de las prestaciones contra él deducidas".

Y para que sirva de notificación a "Cour Descartes", propiedad de "Brezanthi, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de octubre de 1979.—El Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—8.999)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.186 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Francisco Merino Plaza, contra "Coasa", sobre cantidad, con fecha 31 de octubre de 1979 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a "Coasa" a que abone por los conceptos reclamados a Francisco Merino Plaza la cantidad de 99.500 pesetas".

Y para que sirva de notificación a "Coasa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de octubre de 1979.—El Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—9.000)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.706 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Miguel Angel Blanco Abad, contra Natividad Jiménez Pancorbo, sobre cantidad, con fecha 10 de octubre de 1979 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a Natividad Jiménez Pancorbo a que abone por los conceptos reclamados a Miguel Angel Blanco Abad la cantidad de 63.474 pesetas".

Y para que sirva de notificación a Natividad Jiménez Pancorbo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de octubre de 1979.—El Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—9.001)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 6.018 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Juan Carlos Gómez Moreno, en representación de Angela González Gómez, contra "Medical Obesity Clinic, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 31 de octubre de 1979 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Medical Obesity Clinic, S. A.", a que abone por los conceptos reclamados a Juan Carlos Gómez Moreno, en representación de Angela González Gómez, la cantidad de 32.500 pesetas".

Y para que sirva de notificación a "Medical Obesity Clinic, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de octubre de 1979.—El Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—9.002)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.217 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Rafael Marbán Vela, contra "Gráficas Marbán", en su titular Luis Marbán García, con fecha 24-10-79 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda presentada por Rafael Marbán Vela contra la empresa "Gráficas Marbán", de la que es titular Luis Marbán García, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que readmita al actor en su puesto de trabajo y a que le abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión, y al no poderse llevar a cabo ésta, le abone en concepto de indemnización legal la suma de 704.000 pesetas, con declaración de extinción de la relación laboral, limitándose el pago de los salarios de tramitación hasta el día de hoy".

Y para que sirva de notificación a "Gráficas Marbán", en su titular Luis Marbán García, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.003)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.262 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Andrés Martínez García, contra "Greyko, S. A.", sobre cantidad, con fecha 31 de octubre de 1979 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Greyko, Sociedad Anónima", a que abone por los conceptos reclamados a Andrés Martínez García la cantidad de 46.221 pesetas".

Y para que sirva de notificación a "Greyko, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de octubre de 1979.—El Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—9.005)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núms. 5.226-29 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Pablo Herrera González y otros, contra "Coperfrisa", sobre cantidad, con fecha 31 de octubre de 1979 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Coperfrisa" a que abone por los conceptos reclamados a Pablo Herrera González, 61.875 pesetas, a Luis Pintor Gómez, en la representación que ostenta de su hijo Juan Pedro Pintor Gómez, 52.394 pesetas, y a José Palao Rodríguez 90.020 pesetas".

Y para que sirva de notificación a "Coperfrisa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de octubre de 1979.—El Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—9.006)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.187 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Asunción Pérez García, contra Inocencio Antolín Ruiz, sobre cantidad, con fecha 31 de octubre de 1979 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Inocencio Antolín Ruiz a que abone por los conceptos reclamados a Asunción Pérez García la cantidad de 81.328 pesetas".

Y para que sirva de notificación a Inocencio Antolín Ruiz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de octubre de 1979.—El Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—9.007)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.207 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Manuel Sabalate Peragón, contra "Promociones y Construcciones Micral, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 8-6-79 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda presentada por Manuel Sabalate Peragón contra la empresa "Promociones y Construcciones Micral, S. A.", debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor la cantidad de 234.341 pesetas".

Y para que sirva de notificación a "Promociones y Construcciones Micral, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.008)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 971 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Rosa García González, contra "Restaurante Castaño Oscuro", sobre despido, con fecha 10 de octubre se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Se sustituye la obligación de readmisión de la actora impuesta a la demandada por el resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por la actora al negarse su readmisión por la empresa la suma de 21.000 pesetas, a

cuyo pago expresamente se condena a la empresa "Restaurante Castaño Oscuro".

Y para que sirva de notificación a Rosa García González, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.011)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.697 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de María del Puerto Vaca Conejero, contra "Cemapsa", sobre despido, con fecha 8 de octubre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María del Puerto Vaca Conejero contra la empresa "Cereales y Materias Primas, S. A." ("Cemapsa"), debo declarar y declaro el despido de aquella nulo; y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a "Cemapsa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.910)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.640 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Francisco Barquilla Casco y otro, contra la empresa "Jucipal y Cotos", sobre despido, con fecha 28 de septiembre de 1979, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por Francisco Barquilla y Tomás Barquilla, debo declarar y declaro los despidos efectuados por la empresa "Jucipal" nulos; y debo condenar y condeno a esta empresa a que les readmita en sus puestos de trabajo en las mismas condiciones que tenían antes de producirse los despidos y a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta que las readmisiones tengan lugar; y debo absolver y absuelvo a "Cotos, S. A.".

Y para que sirva de notificación a Francisco Barquilla y Tomás Barquilla, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.912)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.679 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Miguel García Martínez, contra "Fervi, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 26 de octubre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre Miguel García Martínez y la empresa "Fervi, Sociedad Anónima", se fija como consecuencia que ésta debe abonar a aquel, como indemnización, la cantidad de pesetas 304.000 y la de 353.000 pesetas en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión, con exposición del período cubierto para la indemnización complementaria a los efectos previstos en la norma cuarta del artículo segundo de la Orden de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.— Así por este su auto, lo pronunció, mandó y firma.— Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Fervi, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1979.— El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—9.013)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.595 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Carmen Fernández López, contra "Electrónica Ortigosa, S. A.", sobre cantidad, con fecha 17 de enero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Electrónica Ortigosa, S. A.", a que abone por los conceptos reclamados a Carmen Fernández López la cantidad de 62.961 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Electrónica, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de noviembre de 1979.— El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—9.014)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.296 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Valeriano del Amo Pozo, contra casa Santos de Carlos de los Santos Corrales y otro, sobre despido, con fecha 26-10-79 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima don Conrado Durán Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre Valeriano del Amo Pozo y Carlos de los Santos Corrales y "Manufacturas Sancor, Sociedad Anónima", se fija como consecuencia que éstos deben abonar al actor, como indemnización, la cantidad de pesetas 432.000.

Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.— Así por este su auto, lo pronunció, mandó y firma.— Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Manufacturas Sancor, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1979.— El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—9.015)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.196 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Alfonso López Pérez y tres más, contra José Pedro de Rafael Gabalda ("Cedamur"), sobre regularización de empleo, con fecha 5-10-79 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que estimando las demandas en autos interpuestas frente a "Cedamur", debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a los actores las siguientes indemnizaciones: a Alfonso López Pérez, 171.000 pesetas; a Tomás López-Diéguez Giménez, pesetas 154.000; a Juan Manuel Daganzo García, 80.000 pesetas, y a Agustín Sainza Corona, 40.000 pesetas.— Así por

esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Pedro de Rafael Gabalda ("Cedamur"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de octubre de 1979.— El Secretario (Firmado).

(B.—8.917)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 183 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Ana María Arcones Alonso, contra "Comacsa", sobre cantidad, con fecha 19 de octubre de 1979 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa "Comacsa" a que abone por los conceptos reclamados a doña Ana María Arcones Alonso la suma de 59.341 pesetas (cincuenta y nueve mil trescientas cuarenta y una pesetas).— Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual, Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente, que leída, es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, de que doy fe.— Juan Ignacio González Escribano.— Ana María Arcones.— Pilar Fernández Magester. (Firmado.)

Y para que sirva de notificación a la empresa "Comacsa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de octubre de 1979.— El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—8.920)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 339 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Apolinar González Navas y otros, contra "Covainsa, S. A.", sobre cantidad, con fecha 8-10-79 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que estimando las demandas presentadas por don Apolinar González Navas, en representación de Félix González Trujillo, don Manuel Fabián Cárdena, don Juan Gutiérrez Gutiérrez, don José Antonio Delgado, don Faustino Navarro Salas y don Pablo Ruiz Crespo, contra la empresa "Covainsa, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a ésta a que abone a los demandantes las siguientes cantidades: a don Félix González Trujillo, 108.863 pesetas; a don Manuel Fabián Cárdena, 121.315 pesetas; a don Juan Gutiérrez Gutiérrez, 118.122 pesetas; a don José Antonio Delgado, 121.838 pesetas; a don Faustino Navarro Salas, 118.122 pesetas, y a don Pablo Ruiz Crespo, 118.777 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa la recurrente, deberá depositar doscientas cincuenta (250) pesetas en la c/c número 1.409, "Recursos de Suplicación", en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle de Infanta Mercedes, núm. 11, de esta Villa, y además, consignar el importe de las cantidades objeto de condena, más el 20 por 100, en la c/c número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España, de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso".

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153, de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual, Su Señoría ilustrísima da por terminado al acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, de que doy fe.— Juan Ignacio González Escribano.— Teodoro de la Casa.— Pilar Fernández Magester. (Firmados).

Y para que sirva de notificación a "Aljuma, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de octubre de 1979.— El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—9.019)

Y para que sirva de notificación a "Covainsa, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de octubre de 1979.— El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—8.931)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.331 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Hilario Iglesias Martín, contra "Fundaciones y Canteras, S. A.", y otros, sobre despido, con fecha 5-10-79 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por don Hilario Iglesias Martín contra las empresas "Fundaciones y Canteras, S. A."; Emilio Aláez Gómez y Miguel Aláez Gómez, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor acordado por la demandada "Fundaciones y Canteras, S. A.", y, en consecuencia, debo condenar y condeno a ésta a que readmita al demandante en su puesto de trabajo y a que le abone como indemnización complementaria por salarios de tramitación los devengados desde el día 2 de julio de 1979 hasta aquel en que se produzca la readmisión, absolviendo a los otros dos demandados. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa la recurrente, deberá depositar doscientas cincuenta (250) pesetas en la c/c número 1.409, "Recursos de Suplicación", en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle de la Infanta Mercedes, núm. 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de los salarios objeto de condena, más el 20 por 100, en la c/c número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España, de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Hilario Iglesias Martín, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de octubre de 1979.— El Secretario (Firmado).

(B.—9.016)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 301/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Teodoro de la Casa, contra "Aljuma, S. A.", sobre cantidad, con fecha 25 de octubre de 1979 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa "Aljuma, S. A." a que abone, por los conceptos reclamados, a don Teodoro de la Casa Carrillo, la suma de 26.250 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153, de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual, Su Señoría ilustrísima da por terminado al acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, de que doy fe.— Juan Ignacio González Escribano.— Teodoro de la Casa.— Pilar Fernández Magester. (Firmados).

Y para que sirva de notificación a "Aljuma, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de octubre de 1979.— El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—9.019)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 188/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Eugenio Lagar Parra y otros, contra "Inmuebles Olmena, S. L.", sobre cantidad, con fecha 8 de octubre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando los demandas presentadas por los actores contra la empresa "Inmuebles Olmena, S. A.", debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los demandantes las siguientes cantidades: a don Eugenio Lagar Parra, ciento setenta mil veintinueve pesetas (170.029 pesetas); a don Marcelino Hernández García, ciento cuarenta y dos mil trescientas cuarenta y seis pesetas (pesetas 142.346); a don Mario Gestido Rodríguez, ciento cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres pesetas (155.683 pesetas); a don Alberto Utrilla Barroso, ciento cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete pesetas (145.747 pesetas); a don Demetrio Fernández Suárez, ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientas tres pesetas (149.403 pesetas); a don Domingo Parra Quesada, ciento cincuenta mil ciento ochenta y una pesetas (pesetas 150.181); a don Emilio Castosa Alvarez, ciento cuarenta y un mil setecientos cincuenta y seis pesetas (141.756 pesetas), y a don Francisco Gastosa Villar, ciento veintiocho mil noventa y nueve pesetas (128.099 pesetas). Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa la recurrente, deberá depositar doscientas cincuenta pesetas (250 pesetas), en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de Suplicación", en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Infanta Mercedes, 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de las cantidades objeto de condena más el 20 por 100, en la cuenta número 98.307, "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Juan Ignacio González Escribano (Firmado).

Y para que sirva de notificación a "Inmuebles Olmena, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de octubre de 1979.— El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—9.021)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de esta capital.

Hago saber: Que por providencia dictada en este día en los autos de juicio ejecutivo número novecientos cuarenta y seis de mil novecientos setenta y ocho, que se siguen en este Juzgado a instancia de la entidad "Demag, Equipos y Obras, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Pinto Marabotto, contra la entidad "Tierras y Obras, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta y término de veinte días hábiles, la finca embargada a la demandada, siguiente:

Parcela de terreno en San Vicente de Caldera, término de Vendrell (Tarragona), señalada con el número 111 de la Urbanización "Playa Francas". Linda: frente, Oeste, en una línea de 28,50 me-

tres, con la calle 19; izquierda, al Norte, en una línea de 32,10 metros, con la parcela 112; a la derecha, Este, en una línea de 30,80 metros, con el Camping Francas.—De figura irregular, ocupa una extensión superficial de 977,40 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vendrell, al tomo 686, libro 46, folio 88, finca número 3.614.

Habiéndose señalado para que tenga lugar dicha subasta el día veintinueve de diciembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, advirtiéndose a los licitadores:

Que el tipo de subasta es de dos millones sesenta y nueve mil quinientas ochenta y cuatro pesetas, en que ha sido tasada pericialmente dicha finca.

Que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Madrid, a trece de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.404)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de los de Madrid,

Por medio del presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita declaración de herederos de doña Elisa López Pérez, hija de Francisco y María, que falleció en Ciempozuelos, el día veinticuatro de diciembre de 1944, cuya declaración es instada por doña Francisca Pérez Jiménez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Madrid, con domicilio en pasaje Romero, número dos, y cuyo expediente se tramita al número mil ciento setenta y siete de mil novecientos setenta y ocho-G, siendo el grado de parentesco de la instante con referencia a la finada la de ser viuda del esposo de aquella, contraído en segundas nupcias, y en su virtud se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho que su solicitante para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.402)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que en este Juzgado se tramitan con el número setecientos trece de mil novecientos setenta y cuatro, promovidos por la Procuradora doña María José Millán Valero, en nombre de "Central Madrileña de Crédito, Sociedad Anónima", contra don Diego Pérez Mateo, vecino de Torrejón de Ardoz, calle de Cristo, número uno, y don Bonifacio Martínez Troyano, sobre pago de cantidades, se anuncia por vez primera y término de veinte días la venta en pública subasta del siguiente inmueble

embargado al primero de dichos demandados:

Local comercial número dos, situado en la planta baja de la casa número 43 de la calle de Enrique Allendesalazar, de Torrejón de Ardoz. Se compone del local propiamente dicho y ocupa una superficie útil de 51 metros, aproximadamente, y 60 decímetros cuadrados más. Linda: por su derecha, entrando, con el portal de entrada y pasillo; por la izquierda, con el local comercial número uno; por el fondo, con pasillo y hueco de escalera, y por su frente, con la calle de su situación, por donde tiene su entrada. Cuota, un entero y 65 centésimas por 100.

Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz, al tomo 1.903 del archivo, libro 163, folio 43, finca 11.462.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta segunda, se ha señalado el día dieciséis de enero próximo, a las diez de su mañana, fijándose como condiciones:

Primera

Servirá como tipo de subasta la cantidad de un millón ciento noventa y cinco mil doscientas ochenta y ocho pesetas, en que el descrito local comercial ha sido tasado pericialmente por el Arquitecto técnico colegiado don Francisco Blanco Argibay, cuyo informe obra en los autos. Y no se admitirán ofertas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar antes, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, a los cuales se previene que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho alguno a exigir ningunos otros, y, asimismo, se previene a los posibles licitadores que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.407)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado don José Lizcano Cenjor, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que el día dieciséis de enero de mil novecientos ochenta, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado, plaza de Castilla, y por tercera vez, la subasta pública de los bienes embargados a don Arturo Granero González, de esta vecindad, Pilarica, ochenta y siete, en juicio ejecutivo número ciento nueve de mil novecientos setenta y ocho, promovido por la Procuradora señora Millán Valero, en representación de "Central Madrileña de Crédito, S. A.", con las condiciones siguientes:

Primera

Sale esta tercera subasta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el diez por ciento, por lo menos, del que sirvió de base para la segunda subasta, que fué de doscientas ochenta y un mil doscientas cincuenta pesetas, pudiendo ha-

cerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda

La aprobación del remate se llevará a cabo conforme previene el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, donde podrán examinarse.

Bienes objeto de subasta

Mil quinientos tableros aglomerados, en mármol, de distintas medidas y grosor, de 1.000 metros cúbicos de madera, tasados en 375.000 pesetas.

Dado en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.408)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 1.292-78, se tramita a instancia de doña Orosia Sanz Alonso, a quien se ha concedido los beneficios de pobreza, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Hilario Sanz Traperó, nacido en Aguilafuente (Segovia), hijo de Raimundo y Celedonia, en el año 1899, que se dice desapareció en el frente durante la Guerra Civil Española, en Pozuelo (Madrid), en el año 1936, sin que se haya tenido noticias de él; lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 2.042 de la Ley de E. Civil.

Para publicación en BOLETIN OFICIAL de la provincia, dos veces intervalo de quince días, se expide el presente en Madrid, a 12 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(C.—1.097)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil ciento ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, se tramita expediente sobre medidas de separación provisional a instancia de doña María de los Angeles de la Rubia Herrero, representada por el Procurador señor Tomás y San Román, contra don Gregorio Rafael Galiana López, que se encuentra en ignorado domicilio, en cuyo procedimiento se ha acordado citar al expresado demandado al objeto de recibirle confesión en juicio, bajo juramento indecisorio, como prueba solicitada por la parte actora, para que el día diecisiete de diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado para tal fin, en primera citación, y en segunda citación para el día veintisiete de diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, con apercibimiento en esta segunda citación que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en estos autos.

Dado en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.394)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número mil doscientos ocho de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Demag, Equipos Industriales, S. A.", representada por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, contra "Talleres Arce, S. A.", domiciliado en Orense, calle General Moscardó, seis, sobre recla-

mación de cantidades, a instancia de la parte ejecutante he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a la entidad demandada y que se dirán, bajo las condiciones que también se indicarán:

Bienes objeto de la subasta

Puente-grúa "Ekke", de 3,2 T x 19,125 Muom DKK 4/10, marca "Demah", número de fabricación E2163. Tasado en 700.000 pesetas.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinte de diciembre próximo, a las once horas, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiendo intervenir en calidad de ceder a tercero.

Segunda

Que dicho puente-grúa se encuentra depositado en don José Luis Arce Requeguo, director-apoderado de la entidad demandada, domiciliado en Orense, Polígono de San Ciprián de Viñas ("Talleres Tarcesa, S. A.").

Dado en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.403)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Epifanio Legido López, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: En este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo, a instancia de doña María Antonia García Torres, don Ambrosio Vicente—conocido por Vicente—Palacios Morando y don Juan Jesús—conocido por Juan—Juzgado Madrid, sobre la siguiente finca:

Urbana. Finca titulada San Sebastián, sita en Colmenar Viejo, en la salida de dicha Villa para la de Miraflores de la Sierra, hoy calle Frailes, número 84. Su cabida o medida superficial es de 32 áreas, 15 centiáreas y 20 decímetros cuadrados. Linda: al Norte, terreno de dominio público denominado Fuente Nueva y servidumbres públicas; Sur, parcela de don Gonzalo Merino; Este, calleja que sale a calle Los Frailes, y al Oeste, calleja que sale del Cerrillo. Dentro del perímetro de esta finca y ocupando una superficie de 334 metros 25 centímetros cuadrados, existe un hotel de buena construcción en general, ya que los elementos fundamentales de la misma, como son cimentación, muros de fachadas y traviesas son de grandes espesores y bien ejecutados.

Cargas.—Se encuentra en la actualidad totalmente libre de cargas, gravámenes y de arrendatarios u ocupantes, siéndole predio dominante para servidumbre de alcantarillado para servicio del edificio en ella construido o que se edifique en lo sucesivo, en contra de la finca número 2.942, propiedad de don Gonzalo Merino, y la finca 2.943, propiedad de don Lorenzo Cuéllar Fraile, que serán predios sirvientes, consistente en permitir el paso por dichos predios sirvientes de una tubería de unos 30 centímetros, de aproximadamente, de diámetro, que nace en el edificio actualmente existente en el predio dominante, y pasando por los predios sirvientes, desemboca en el ángulo lindante con la vía pública de la parcela inscrita con el número 2.943. A esta tubería propiedad del predio dominante tendrán derecho a enganchar otra tubería y servirse en interés de su uso los propietarios de los predios sirvientes por su cuenta, sin derecho por parte del predio sirviente a reclamación alguna en caso de que por cualquier causa cesara dicho derecho de enganche.

Título.—Corresponde la finca descrita a los promotores por terceras partes iguales e indivisas, en la siguiente forma: a doña María Antonia García Torres, por adjudicación a su favor en las operacio-

nes de liquidación de sociedad de gananciales existente con su difunto esposo don Alfonso Mansilla Paredes; a don Ambrosio Vicente Palacios Morando, en cuanto a una séptima parte, por compra a don Lorenzo Cuéllar Fraile y su esposa doña Teresa Martín Macías; en cuanto a una cuarenta y dos avas parte, por compra a don Eduardo Núñez Núñez y su esposa doña Germana Remedios Arroyo Colmenarejo; en cuanto a una treinta avas parte, por compra a don Luis María López Sepúlveda y su esposa doña Josefa Blasco López; en cuanto a una quince avas parte por compra a don Angel Ortiz Alcalá y su esposa doña Josefa González García, y en cuanto a una quince avas parte, por adjudicación efectuada en autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado bajo el número 34/77, y a don Juan Jesús Jusdado Madrid, en cuanto a una séptima parte, por compra a don Lorenzo Cuéllar Fraile y su esposa doña Teresa Martín Macías; en cuanto a una cuarenta y dos avas parte, por compra a don Eduardo Núñez Núñez y su esposa doña Germana Remedios Arroyo Colmenarejo; en cuanto a una treinta avas parte, por compra a don Luis María López Sepúlveda y su esposa doña Josefa Blasco López; en cuanto a una quince avas parte, por compra a don Angel Ortiz Alcalá y su esposa doña Josefa González García, y en cuanto a una quince avas parte, por adjudicación efectuada en autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado bajo el número 34/77.

Inscripción. — Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, al tomo 132, libro 25, folio 168, finca 157 cuadruplicado, inscripción undécima, figurando por séptimas partes iguales e indivisas a favor de: don Angel Ortiz Alcalá y su esposa doña Josefa González García, una séptima parte; don Alejandro Hernanz Ariza y su esposa doña Consuelo Rubio García, una séptima parte; don Luis María López Sepúlveda y su esposa doña Josefa Blasco López, una séptima parte; don Eduardo Núñez Núñez y su esposa doña Germana Remedios Arroyo Colmenarejo, una séptima parte; don Juan Jesús Jusdado Madrid y su esposa doña Adriana Victoria García Arroyo, una séptima parte; don Ambrosio Vicente Palacios Morando y su esposa doña Antonia Llorente Jerez, una séptima parte, y a favor de don Alfonso Mansilla Paredes, hoy difunto, y su esposa doña María Antonia García Torres, una séptima parte.

Por el presente se cita a las ignoradas personas a quienes pudiera afectar el dominio interesado, haciéndoles saber que en término de diez días pueden comparecer ante este Juzgado y alegar lo que estimen conveniente a su derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Colmenar Viejo, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.406)

ALCOY

EDICTO

Don Víctor Barrachina Torán, Juez de primera instancia accidental de la ciudad de Alcoy y su partido, por vacante.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del infrascripto, bajo el número seiscientos ochenta y siete de mil novecientos setenta y nueve de registro general y tres de mil novecientos setenta y nueve de registro especial, se sigue expediente de suspensión de pagos a instancias del Procurador don Santiago Abad Miró, en representación de la entidad mercantil "Papeleras Reunidas, S. A.", domiciliada en Alcoy, en plaza de Emilio Sala, número tres, en el que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la misma, habiéndose nombrado interventores judiciales a los Profesores mercantiles de esta plaza don Vicente Segura Espí y don Enrique Rico Ferrer y al acreedor "Hijos de Francisco Blanes, S. A.", de Alcoy, habiendo quedado intervenidas todas las operaciones que afectan a dicha entidad.

Todo lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Dado en Alcoy, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Julio Calvet Botella.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.405)

Juzgados de Distrito

NOTIFICACIONES DE SENTENCIA

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas núm. 1.354 de 1978, sobre estafa, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dicen así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 30 de noviembre de 1978.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Antonio Barzachi, como responsable en concepto de autor de una falta contra la propiedad ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de diez días de arresto; le condeno, también, al pago de las costas del juicio y a que indemnice a la perjudicada, "Hotel "Los Galgos", en cuantía de 7.485 pesetas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Antonio Barzachi, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 23 de octubre de 1979.

(G. C.—10.109) (B.—8.769)

En el juicio de faltas núm. 1.209 de 1978, sobre hurto, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dicen así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 7 de diciembre de 1978.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Rafael Santos Santos, como responsable en concepto de autor de una falta contra la propiedad, ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de quince días de arresto; le condeno, también, al pago de las costas del juicio y a que indemnice a Ignacio Sánchez Capins Castañeras en cuantía de 11.462 pesetas. Luego que esta sentencia adquiriera su carácter de firmeza, remítase ficha condena al Registro Central de Penados y Rebeldes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado). Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Rafael Santos Santos, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 23 de octubre de 1979.

(G. C.—10.110) (B.—8.770)

En el juicio de faltas número 1.222 de 1978, sobre lesiones, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dicen así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 30 de noviembre de 1978. — El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Eugenio Montero Espinar, como responsable en concepto de autor de una falta contra las personas, con resultado de lesiones, ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio. Debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Jesús Sobrino Telles, Carmen Fuentes González y Juan Palomar Ruiz. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado). Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Eugenio Montero, Jesús Sobrino, Carmen Fuentes y Juan Palomar, que se encuentran en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 25 de octubre de 1979.

(G. C.—10.111) (B.—8.771)

En el juicio de faltas número 1.279 de 1978, sobre daños, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dicen así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 18 de diciembre de 1978. — El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Máximo Hernández Moreno, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor, generadora de daños, ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 1.500 pesetas de multa; le condeno, también, al pago de las costas del juicio y a que indemnice a Angel Muñoz Celada en cuantía de 11.800 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Máximo Hernández Moreno, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 11 de octubre de 1979.

(G. C.—10.112) (B.—8.772)

En el juicio de faltas número 516 de 1979, sobre daños, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dicen así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 20 de septiembre de 1979.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Lisardo González, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor, generadora de daños, ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 1.100 pesetas de multa; le condeno, también, al pago de las costas del juicio y se reservan las acciones civiles procedentes a la Administración del Estado por los daños que pudiera haber experimentado el vehículo militar. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de noti-

ficación a Lisardo González y a Silvia Demarchi, que se encuentran en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 23 de octubre de 1979.

(G. C.—10.113) (B.—8.773)

En el juicio de faltas número 1.513 de 1978, sobre orden público, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dicen así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 21 de diciembre de 1978. — El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Desiderio Martínez Díaz, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de 1.100 pesetas de multa, con represión privada y al pago de las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Desiderio Martínez Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 13 de octubre de 1979.

(G. C.—10.114) (B.—8.774)

En el juicio de faltas número 420 de 1979, sobre daños, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dicen así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 26 de julio de 1979.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos José Rivagorda Bravo, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor, generadora de daños, ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 1.100 pesetas de multa; le condeno, también, al pago de las costas del juicio y a que indemnice a "Empresa Martín, S. A.", en cuantía de 10.200 pesetas; para el caso de insolvencia de aquél, se declara responsable civil subsidiario a José Rivagorda Rodríguez. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado). Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a José Rivagorda y a José Rivagorda Rodríguez, que se encuentran en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 23 de octubre de 1979.

(G. C.—10.115) (B.—8.775)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 1.400 de 1979, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En Madrid, a 10 de octubre de 1979. — El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito n.º 19, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones en agresión y estafa a Carlos Gutiérrez Rodríguez, contra Vicente Mohedano Heras, y ambos de las demás circunstancias personales que constan en autos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente Mohedano Heras, en concepto

de autor responsable de una falta de lesiones a Carlos Gutiérrez Rodríguez, a la pena de seis días de arresto menor, a cumplirlos en su domicilio, y abono de costas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Eulogio García. (Rubricado). — Sigue la publicación.

Y para que conste y para la notificación de la sentencia a Vicente Mohedano Heras, nacido en Madrid el 18 de diciembre de 1956, hijo de Juan y de Victoria, soltero, toldero, y que estuvo domiciliado en la calle de Porta Coeli, número 39, y hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 11 de octubre de 1979, rogando remitan un ejemplar de la publicación para constancia en autos.

(B.—8.776)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito núm. 19, bajo el número 876 de 1978, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En Madrid, a 26 de julio de 1978.—El señor don Antonio García-Peñuela y Lombardero, Juez sustituto del Juzgado de Distrito núm. 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por amenazas, a virtud de denuncia de Alicia Barberán Fernández, contra Belly Ofongo, nacido en Lagos (Nigeria) el día 28 de octubre de 1953, hijo de Ofongo y Sibyl, soltero, estudiante, residente en esta capital, calle de San Agustín, núm. 6, tercero, "Hostal Armanda"...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Belly Ofongo, como autor de una falta de amenazas, a la pena de 1.000 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, en caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio García-Peñuela. (Rubricado). — Sigue la publicación.

Y en cumplimiento de lo ordenado por Su Señoría, y para que sirva de notificación a Belly Ofongo de las demás circunstancias personales que constan anteriormente, expido el presente en Madrid, a 9 de octubre de 1979.

(B.—8.777)

SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE «IBERDUERO, S. A.»

EMISION MARZO DE 1976

Asamblea general

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 125 de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se convoca para la Asamblea general de obligacionistas a todos los poseedores de las obligaciones emitidas por "Iberduero, S. A." mediante escritura pública otorgada el 3 de marzo de 1976 ante el Notario de Bilbao don José Ignacio González del Valle.

La reunión se celebrará en Madrid (Alcalá, número 27) el día 3 de diciembre de 1979, a las diez horas, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Ratificación de la gestión del Comisario.
- 2.º Nombramiento del cargo de Comisario.
- 3.º Designación de Secretario.
- 4.º Aprobación del Reglamento interno del Sindicato de Obligacionistas.
- 5.º Determinación del Presupuesto de Gastos del Sindicato de Obligacionistas.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Podrán asistir a la Asamblea los obligacionistas que acrediten la posesión de sus títulos en las oficinas de la Sociedad y en las centrales y sucursales de los Bancos de Bilbao, Vizcaya, Central y Santander y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, donde se les facilitará la tarjeta de asistencia.

Bilbao, noviembre de 1979.—El Comisario del Sindicato (Firmado).

(A.—22.395)

SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE «IBERDUERO, S. A.»

EMISION ENERO DE 1977

Asamblea general

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 125 de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se convoca para la Asamblea general de obligacionistas a todos los poseedores de las obligaciones emitidas por "Iberduero, S. A." mediante escritura pública otorgada el 7 de enero de 1977 ante el Notario de Bilbao don José Ignacio González del Valle.

La reunión se celebrará en Madrid (Alcalá, número 27) el día 3 de diciembre de 1979, a las once horas, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Ratificación de la gestión del Comisario.
- 2.º Nombramiento del cargo de Comisario.
- 3.º Designación de Secretario.
- 4.º Aprobación del Reglamento interno del Sindicato de Obligacionistas.
- 5.º Determinación del Presupuesto de Gastos del Sindicato de Obligacionistas.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Podrán asistir a la Asamblea los obligacionistas que acrediten la posesión de sus títulos en las oficinas de la Sociedad y en las centrales y sucursales de los Bancos de Bilbao, Vizcaya, Central y Santander y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, donde se les facilitará la tarjeta de asistencia.

Bilbao, noviembre de 1979.—El Comisario del Sindicato (Firmado).

(A.—22.396)

SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE «IBERDUERO, S. A.»

EMISION JULIO DE 1977

Asamblea general

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 125 de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se convoca para la Asamblea general de obligacionistas a todos los poseedores de las obligaciones emitidas por "Iberduero, S. A." mediante escritura pública otorgada el 20 de julio de 1977 ante el Notario de Bilbao don José Ignacio González del Valle.

La reunión se celebrará en Madrid (Alcalá, número 27) el día 3 de diciembre de 1979, a las doce horas, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Ratificación de la gestión del Comisario.
- 2.º Nombramiento del cargo de Comisario.
- 3.º Designación de Secretario.
- 4.º Aprobación del Reglamento interno del Sindicato de Obligacionistas.
- 5.º Determinación del Presupuesto de Gastos del Sindicato de Obligacionistas.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Podrán asistir a la Asamblea los obligacionistas que acrediten la posesión de sus títulos en las oficinas de la Sociedad y en las centrales y sucursales de los Bancos de Bilbao, Vizcaya, Central y Santander y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, donde se les facilitará la tarjeta de asistencia.

Bilbao, noviembre de 1979.—El Comisario del Sindicato (Firmado).

(A.—22.397)

SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE «IBERDUERO, S. A.»

EMISION ENERO DE 1978

Asamblea general

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 125 de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se convoca para la Asamblea general de obligacionistas a todos los poseedores de las obligaciones emitidas por "Iberduero, S. A." mediante

escritura pública otorgada el 26 de enero de 1978 ante el Notario de Bilbao don José Ignacio González del Valle.

La reunión se celebrará en Madrid (Alcalá, número 27) el día 4 de diciembre de 1979, a las diez horas, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Ratificación de la gestión del Comisario.
- 2.º Nombramiento del cargo de Comisario.
- 3.º Designación de Secretario.
- 4.º Aprobación del Régimen interno del Sindicato de Obligacionistas.
- 5.º Determinación del Presupuesto de Gastos del Sindicato de Obligacionistas.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Podrán asistir a la Asamblea los obligacionistas que acrediten la posesión de sus títulos en las oficinas de la Sociedad y en las centrales y sucursales de los Bancos de Bilbao, Vizcaya, Central y Santander y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, donde se les facilitará la tarjeta de asistencia.

Bilbao, noviembre de 1979.—El Comisario del Sindicato (Firmado).

(A.—22.398)

SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE «IBERDUERO, S. A.»

EMISION ABRIL DE 1978

Asamblea general

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 125 de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se convoca para la Asamblea general de obligacionistas a todos los poseedores de las obligaciones emitidas por "Iberduero, S. A." mediante escritura pública otorgada el 27 de abril de 1978 ante el Notario de Bilbao don José Ignacio González del Valle.

La reunión se celebrará en Madrid (Alcalá, número 27) el día 4 de diciembre de 1979, a las once horas, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Ratificación de la gestión del Comisario.
- 2.º Nombramiento del cargo de Comisario.
- 3.º Designación de Secretario.
- 4.º Aprobación del Régimen interno del Sindicato de Obligacionistas.
- 5.º Determinación del Presupuesto de Gastos del Sindicato de Obligacionistas.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Podrán asistir a la Asamblea los obligacionistas que acrediten la posesión de sus títulos en las oficinas de la Sociedad y en las centrales y sucursales de los Bancos de Bilbao, Vizcaya, Central y Santander y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, donde se les facilitará la tarjeta de asistencia.

Bilbao, noviembre de 1979.—El Comisario del Sindicato (Firmado).

(A.—22.399)

SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE «IBERDUERO, S. A.»

EMISION SEPTIEMBRE DE 1978

Asamblea general

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 125 de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se convoca para la Asamblea general de obligacionistas a todos los poseedores de las obligaciones emitidas por "Iberduero, S. A." mediante escritura pública otorgada el 22 de septiembre de 1978 ante el Notario de Bilbao don José Ignacio González del Valle.

La reunión se celebrará en Madrid (Alcalá, número 27) el día 4 de diciembre de 1979, a las doce horas, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Ratificación de la gestión del Comisario.
- 2.º Nombramiento del cargo de Comisario.
- 3.º Designación de Secretario.

4.º Aprobación del Régimen interno del Sindicato de Obligacionistas.

5.º Determinación del Presupuesto de Gastos del Sindicato de Obligacionistas.

6.º Ruegos y preguntas.

Podrán asistir a la Asamblea los obligacionistas que acrediten la posesión de sus títulos en las oficinas de la Sociedad y en las centrales y sucursales de los Bancos de Bilbao, Vizcaya, Central y Santander y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, donde se les facilitará la tarjeta de asistencia.

Bilbao, noviembre de 1979.—El Comisario del Sindicato (Firmado).

(A.—22.400)

SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE «IBERDUERO, S. A.»

EMISION FEBRERO DE 1979

Asamblea general

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 125 de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se convoca para la Asamblea general de obligacionistas a todos los poseedores de las obligaciones emitidas por "Iberduero, S. A." mediante escritura pública otorgada el 24 de febrero de 1979 ante el Notario de Bilbao don José Ignacio González del Valle.

La reunión se celebrará en Madrid (Alcalá, número 27) el día 4 de diciembre de 1979, a las trece horas, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Ratificación de la gestión del Comisario.
- 2.º Nombramiento del cargo de Comisario.
- 3.º Designación de Secretario.
- 4.º Aprobación del Régimen interno del Sindicato de Obligacionistas.
- 5.º Determinación del Presupuesto de Gastos del Sindicato de Obligacionistas.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Podrán asistir a la Asamblea los obligacionistas que acrediten la posesión de sus títulos en las oficinas de la Sociedad y en las centrales y sucursales de los Bancos de Bilbao, Vizcaya, Central y Santander y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, donde se les facilitará la tarjeta de asistencia.

Bilbao, noviembre de 1979.—El Comisario del Sindicato (Firmado).

(A.—22.401)

INMOBILIARIA EL CORTIJO SUR, SOCIEDAD ANONIMA

EN LIQUIDACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 de la ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que por Junta general extraordinaria de esta Sociedad, celebrada el día 22 de septiembre de 1979, se adoptaron los acuerdos de disolver la Sociedad y nombrar Liquidador único de la misma para que lleve a efecto las operaciones de liquidación, actualizando, si procediere, el valor de los elementos que componen el activo, al amparo de la Ley 44/78, de 8 de septiembre, lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 28 de septiembre de 1979.—El Liquidador, Miguel Pintos del Valle.

(A.—22.409)

OFICINA TECNICA DE SERVICIOS, S. A.

DISOLUCION

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Sociedades Anónimas, se publica el acuerdo adoptado por unanimidad en la Junta general extraordinaria de accionistas de "Oficina Técnica de Servicios, Sociedad Anónima", celebrada en su domicilio social el día 19 de septiembre de 1979, habiendo concurrido a la misma la totalidad del capital social. Dicho acuerdo es el siguiente: Aprobar la disolución de la sociedad con efectos desde dicha Junta general.

Madrid, a 19 de octubre de 1979.—El Liquidador, Jesús González Díaz.

(A.—22.381)